CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERÍODO 2018"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

PUNO - PERÚ

17 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0132024207850

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2018, ocasionó perjuicio económico de s/ 28 922,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V.	CONCLUSIÓN	38
VI.	RECOMENDACIÓN	39
VII.	APÉNDICES	39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 151-2024-SAN GABAN SA/OCI de 19 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad derivados de convenios colectivos durante el año 2018, se ejecutó conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la normativa de la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control específico está relacionado a determinar el proceso de otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos durante el año 2018, el cual generó perjuicio económico a la Empresa por S/ 28 922,00.

Alcance

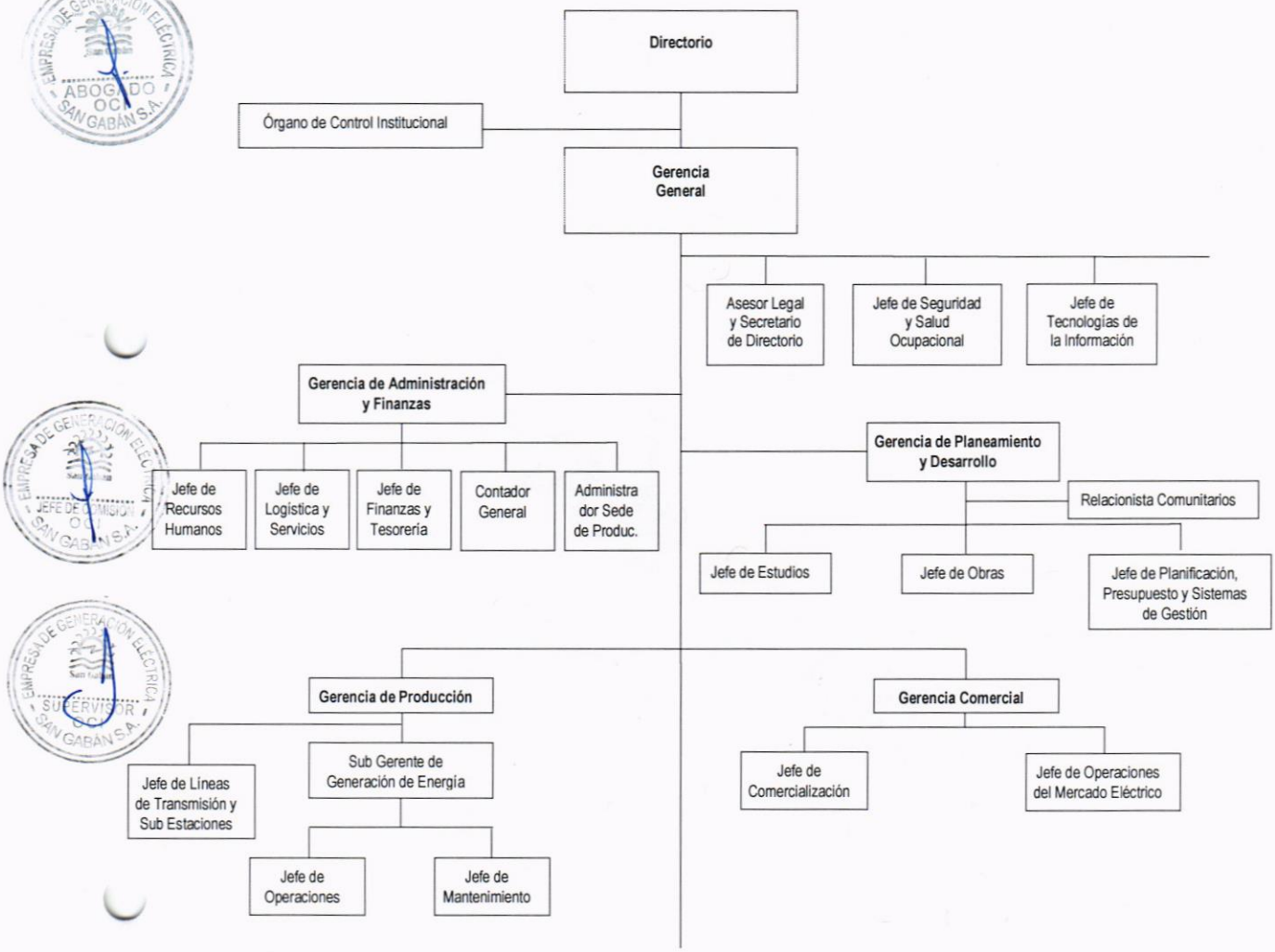
Los hechos considerados en el Servicio de Control Especifico a la asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos, otorgados a personal en puestos de dirección y cargos de confianza, durante el periodo 2018; ocurrieron durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

4. De la entidad o dependencia

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual viene desarrollando actividades de generación de energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y por la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentada con el D.S. n.° 009-93 EM.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Acuerdo de Sesión de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD Y VALE DE NAVIDAD, DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A PERSONAL QUE OCUPAN PUESTOS DE DIRECCIÓN O DESEMPEÑAN CARGOS DE CONFIANZA, DURANTE EL PERIODO 2018, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 28 922,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.[1], en adelante "la Empresa", se evidenció que trabajadores de la Empresa, elaboraron y autorizaron planillas de remuneraciones que contenían los beneficios de "asignación por escolaridad", (en los meses de febrero, marzo, abril y mayo) y de "vale de navidad", (en el mes de diciembre), durante el periodo 2018, derivados de Convenios Colectivos de Trabajo 2006-2007, 2008 y 2009 y su ratificación con los Convenios Colectivos de Trabajo 2017 y 2018, para así hacer extensivo los beneficios citados a favor de trabajadores que ocupaban puesto de dirección o cargos de confianza, pese a no corresponderles.

De manera que, irregularmente, se elaboró y autorizó planillas, para así efectuar el pago del beneficio de **asignación por escolaridad** ascendente a S/. 170,00 aprobado por el Convenio Colectivo 2017 a favor de catorce (14) trabajadores que ocupaban puestos de dirección[2] y/o desempeñaban cargos de confianza[3]. Asimismo, se elaboró y autorizó planillas, para efectuar el pago del beneficio de **vale de navidad** ascendente al monto de S/. 1 154,00 aprobado por Convenio Colectivo 2018, a favor de veintitrés (23) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o desempeñaban cargos de confianza; quienes conforme a lo señalado en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, no alcanzan el derecho de sindicalización, al ostentar poder de decisión y desempeñar cargos de confianza o de dirección; por ende, no podrían gozar de los beneficios provenientes de convenios colectivos de trabajo.

Situación que transgredió, además, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-203-TR publicado el 5 de octubre de 2003, de observación obligatoria desde su entrada en vigencia y que señala literalmente: *"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza***[4]*"*; hechos que revelaron que trabajadores de la empresa habrían ocasionado un perjuicio económico de S/ 28 922,00, lo que se detalla a continuación: **(resaltado nuestro)**

➢ ANTECEDENTES:

1. Convenios colectivos precedentes a la firma de los colectivos 2017 y 2018:

Al respecto, es preciso describir los Convenios Colectivos que han servido como antecedente para la aprobación de los Convenios Colectivos 2017 y 2018; uno de ellos es la aprobación del Convenio Colectivo de 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)** a través del cual; entre otros, otorgó a sus trabajadores los beneficios de **bonificación por escolaridad** y **aguinaldo navideño**, contenido en el documento "Convenio Colectivo de

[1] Empresa estatal de derecho privado

[2] La Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 287175, define a los ***directivos superior es*** como "El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno."
Por otro lado, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 01384-2015 S-PA/TC Lima de 21 de noviembre de 2017, señala en sus considerandos que: el "***trabajador de dirección*** *es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, que lo sustituye, que comparte con su empleador funciones de administración y control, o* ***de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial***"

[3] La Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 01384-2015 S-PA/TC Lima de 21 de noviembre de 2017, precisa que se considera **trabajador de confianza** por las propias **funciones que desarrolla** el trabajador y las características con las que cuente.

[4] La Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 03501-2006-PA/TC Lima de 15 de marzo de 2007, sostiene que, a un **trabajador de dirección o de confianza se calificara y determinara de conformidad con la Ley**, se comunicara a los trabajadores que **ocupan puestos de confianza** o de dirección, su cargo debe estar **consignado en el libro de planillas y boletas de pago.**

Trabajo, sindicato de trabajadores de la empresa de generación eléctrica San Gabán S.A. del periodo 2006 – 2007", suscrito el 24 de enero de 2007 **(Apéndice n.° 3)**, en los siguientes términos:

"Convenio Colectivo de Trabajo 2006-2007 (...) Periodo 2006-2007"

"SEGUNDO: Ratificación de beneficios que se vienen percibiendo:
(...)
8. La empresa conviene en entregar ***a todos los trabajadores sujetos a la aplicación del presente convenio****, un* ***aguinaldo navideño*** *consistente en un vale de consumo* ***por el valor de S/. 785.00*** *(Setecientos Ochenta y Cinco Nuevos Soles) por trabajador. Este beneficio se entregará en la primera semana del mes de diciembre de cada año (...)*

CUARTO. - Bonificación por escolaridad.
La empresa conviene en ***otorgar una asignación por escolaridad por una sola vez al año****, la suma* ***de S/. 170.00*** *nuevos soles, a aquellos trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los dos (2) y veinticuatro (24) años de edad y que estén realizando estudios en los diversos niveles educativos, previa presentación de la constancia de matrícula, monto que será abonado vía planilla de pagos en los meses de febrero y/o marzo".* **(el resaltado es nuestro)**

También tenemos el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 **(Apéndice n.° 4)**, correspondiente al periodo 2008 y suscrito el 23 de junio de 2008; cuya cláusula tercera, ratifica los beneficios que vienen percibiendo los trabajadores de la Empresa, evidenciándose que, en relación al otorgamiento de bonificación por escolaridad, subsiste la cláusula del convenio de Trabajo 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)** y; en relación al vale de navidad es el siguiente:

"Convenio Colectivo de Trabajo 2008 (...) periodo 2008"

"Cláusula Tercera. - ***Ratificación de beneficios que se viene percibiendo***
La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en el Convenio colectivo periodo 2006.2007 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores, en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)
Cláusula Cuarta. - ***Vale de Navidad.*** *La Empresa conviene en entregar a todos los trabajadores sujetos en el presente convenio, un* ***aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/ 850.00*** *(...) por trabajador. Este beneficio se otorgará en la primera semana del mes de diciembre de cada año. (...)*
IV Cláusula suplementaria
Cláusula Primera. - ***Alcance y Vigencia***
El presente convenio colectivo se aplica a todos los trabajadores de la Empresa ***que se encuentren afectos al presente convenio de acuerdo a la legislación vigente****. Su vigencia es de un año, a partir de 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 (...)".* **(el resaltado es nuestro)**

Cabe precisar que, con el Convenio Colectivo de Trabajo 2009 del 24 de agosto de 2009 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó incrementar el monto del Vale de Navidad en la suma dineraria de S/. 150.00, en los siguientes términos:

"I CLAUSULAS NORMATIVAS
CLÁUSULA QUINTA: La Empresa conviene en ***incrementar un monto de S/ 150.00 a la canasta navideña*** *que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa (...)".* **(resaltado nuestro)**

Es decir, realizando la operación aritmética del monto del vale de consumo aprobado con el convenio colectivo de trabajo 2008 **(Apéndice n.° 4)** – de S/. 850,00 –, más el incremento del monto a la canasta navideña aprobado con el convenio colectivo de trabajo 2009 – de S/. 150,00 – **da como resultado el**

monto de S/. 1,000.00; calculado a favor de los trabajadores de la Empresa. Asimismo, cumple con establecer su alcance y vigencia en los siguientes términos:

> *"CLÁUSULAS DELIMITATORIAS:*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y VIGENCIA:***
> *La presente Convención Colectiva* ***rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa*** *(...)".* **(resaltado nuestro)**

Con lo expuesto, se revela los términos en los que se aprobó cada uno de los convenios colectivos que sirvieron de precedente para la negociación y aprobación de los posteriores, importando, sobre todo lo relacionado a los términos y condiciones establecidos para otorgar la bonificación de asignación por escolaridad y vale de navidad.

Asimismo, se recalca que, para fines de celebrar un Convenio Colectivo de Trabajo, es obligatoria la observancia del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR publicado el 5 de octubre de 2003 y las normas concernientes, a fin de salvaguardar el principio de legalidad amparado en el literal 1.1[5] del artículo IV, de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Y, conforme a la interpretación sistemática de las normas se debe observar, también, la obligatoriedad de lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: ***"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección*** *(...)"*; y ante dicho mandato se debe tener en cuenta que la Constitución prevalece sobre cualquier cuerpo normativo del Estado[6]. **(resaltado nuestro)**

Al respecto del tema que abordamos, es conveniente señalar que durante los meses febrero, marzo, abril y mayo, correspondientes al año 2018, el Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)** aún no se encontraba aprobado, menos aún se encontraba vigente, ya que el mismo fue firmado el 20 de noviembre de 2018; por lo que, los pagos efectuados por asignación de escolaridad para el año 2018, se debieron realizar bajo los alcances del convenio colectivo anterior al periodo en referencia, es decir, el Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)**, ello atendiendo lo prescrito en el literal d)[7] del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, en relación a las características de la convención colectiva de trabajo.

- **DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO FEBRERO A MAYO Y DICIEMBRE DE 2018**

Es necesario esclarecer la naturaleza de los puestos establecidos conforme al Cuadro de Asignación Personal vigente al 2018 **(Apéndice n.° 7)**, sea en condición de trabajador con puesto de dirección[8] y/o con cargo de confianza[9], resaltando que, la categoría de trabajador de dirección lleva implícita la calificación de confianza, pero un trabajador de confianza no necesariamente es un trabajador de dirección, en la

[5] 1.1. Principio de legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

[6] Artículo 51 de la Constitución Política de Perú señala que: ***"La Constitución prevalece sobre toda norma*** *legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado".*

[7] *"d)* ***Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior****, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial".*

[8] **Personal de dirección** es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o terceros, o que lo sustituye, o comparte con aquel las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de actividad empresarial.

[9] **Trabajadores de confianza** son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales

medida que no tiene poder de decisión ni de representación[10].

Cuadro n.° 1
Cuadro de calificación[11] de los cargos de la Empresa según su naturaleza

n.°	Cargo de	Categoría[12]	Dirección y/o Confianza[13]	Documento que acredita la calificación[14] del cargo (Apéndice n.° 6)
1	Gerente General	Gerente	Dirección y Confianza	Acuerdo n.° 01-011/2012
2	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente	Dirección y Confianza	Acuerdo n.° 01-013/2012
3	Gerencia Comercial	Gerente	Dirección y Confianza	Acuerdo n.° 01-014/2015 (2017) y Acuerdo n.° 002-022/2018 (2018)
4	Gerente de Planeamiento	Gerente	Dirección y Confianza	Acuerdo n.° 02-012/2014
5	Gerente de Producción	Gerente	Dirección y Confianza	Acuerdo n.° 02-016/2012
6	Asesor Legal y Secretario de Directorio	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 004-020/2016
7	Jefe de Finanzas y Presupuesto	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-022/2012
8	Jefe de Seguridad Industrial	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 004-004/2016
9	Jefe de Informática	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-024/2006
10	Especialista en Relaciones Comunitarias	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 06-011/"012
11	Administración de la Villa	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-024/2006
12	Sub Gerente de Generación de Energía	Sub Gerente	Confianza	Boleta de remuneraciones[15]
13	Jefe de Mantenimiento	Funcionario	Confianza	Boleta de remuneraciones[16]
14	Jefe de Operaciones	Funcionario	Confianza	Boleta de remuneraciones[17]
15	Jefe de Planeamiento Civil	Funcionario	Confianza	Boleta de Remuneraciones[18]
16	Responsable de Centrales Térmicas	Funcionario	Confianza	Contrato EGESG n.° 098/2000
17	Jefe de Mercadeo y Tarifas	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-014/2015

[10] Conforme se ha establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n.° 03501-2006-PA/TC de 15 de marzo de 2007.
[11] Según el fundamento 11 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, contenida en el expediente n.° 03501-2006-PA/TC, señala que un trabajador de confianza tiene particularidades que lo diferencian de los trabajadores comunes como: *"a) la confianza depositada en él por el empleador (...) b) representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones (...) c) Dirección y dependencia, es decir que puede ejercer funciones directivas o administrativas en nombre del empleador (...) d) (...)* ***La naturaleza misma de la función es lo que determina la condición laboral del trabajador (...) e) Impedimento de afiliación sindical*** *(...)".*
[12] Categoría asignada según Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado en sesión de directorio n.° 001-2018/2017 de 25 de agosto de 2017.
[13] El artículo 59, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 728 señala que: "***Para la calificación de los puestos de dirección y de confianza****, señalados en el Artículo 77 de la Ley, el empleador aplicará el siguiente procedimiento:* ***a) Identificará y determinará los puestos de dirección y de confianza de la empresa, de conformidad con la Ley*** *(...).*
[14] Según el fundamento 15 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, contenida en el expediente n.° 03501-2006-PA/TC, señala que para la calificación de un trabajador de dirección o confianza se procede del siguiente modo: *"a) Se identificará y determinará los puestos de dirección y de confianza de la Empresa (...) b) Se comunicará por escrito a los trabajadores que ocupan los puestos de dirección y de confianza (...) c) Se consigna en el libro de planillas y boletas de pago la calificación correspondiente".*
[15] Boleta de remuneraciones diciembre 2018, que corresponde al Sub Gerente de Generación de Energía, consignándose en el Item CARGO: "*SUB GERENTE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA.* ***CARGO DE CONFIANZA***".
[16] Boleta de remuneraciones diciembre 2018, que corresponde al Jefe de Mantenimiento, consignándose en el Item CARGO: "*JEFE DE MANTENIMIENTO.* ***CARGO DE CONFIANZA***".
[17] Boleta de remuneraciones diciembre 2018, que corresponde al Jefe de Operaciones, consignándose en el Item CARGO: "*JEFE DE OPERACIONES.* ***CARGO DE CONFIANZA***".
[18] Boleta de remuneraciones diciembre 2018, que corresponde al Jefe de Obras, consignándose en el Item CARGO: "*JEFE DE OBRAS.* ***CARGO DE CONFIANZA***".

n.°	Cargo de	Categoría[12]	Dirección y/o Confianza[13]	Documento que acredita la calificación[14] del cargo (Apéndice n.° 6)
18	Jefe de Despacho Económico	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 002-024/2018
19	Encargado de Logística y Servicios	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-024/2006
20	Encargado de Recursos Humanos	Funcionario	Confianza	Acuerdo n° 05-017/2006
21	Contador General	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 01-024/2015
22	Tesorero	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 05-006/2011
23	Jefe de Planeamiento Económico	Funcionario	Confianza	Acuerdo n.° 02-002/2010

Fuente: Documento EGESG n.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, SAN GABAN n.° 019-2024-SGL de 05 de marzo de 2024 y EGESG n.° 132-2023/DGH-GAF de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia del cuadro n.° 1, se procedió a enumerar los cargos del gerente, sub gerentes y funcionarios de la Empresa, y cuyos acuerdos y/o contratos consignados en el referido cuadro, señalaban la naturaleza del cargo que tenían encomendado, pudiendo ser de dirección y/o confianza.

En ese sentido, se advierte que la calificación de los "cargos de confianza" está consignada en los acuerdos de directorio y además en las respectivas boletas de remuneraciones[19] emitidas el año 2018 **(Apéndice n.° 34)** y suscritas por Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas.

Asimismo, conforme a las funciones que desarrollan[20] los trabajadores en los cargos descritos en el cuadro precedente, y que se encuentran previstas en el **MOF (Apéndice n.° 36)** y **ROF (Apéndice n.° 37)** de la Empresa vigentes al periodo 2018, son, además, inherentes a puestos de dirección y otros a cargos de confianza, por sus propias particularidades[21].

No obstante, cabe destacar que, con acuerdo de directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, hubo un cambio de denominación de los cargos en la Empresa, adecuando las funciones del personal según el Manual de Organización de Funciones, vigentes en el periodo 2018, que a continuación detallamos:

Cuadro n.° 2
Renombramiento de cargos conforme al Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 (Apéndice n.° 7)

n.°	Cargo de	Documento de designación	Cargo Renombrado
1	Gerente General	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
2	Gerente de Administración y Finanzas	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
3	Gerencia Comercial	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
4	Gerente de Planeamiento	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Gerente de Planeamiento y Desarrollo**
5	Gerente de Producción	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se Modifica
6	Asesor Legal y Secretario de Directorio	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
7	Jefe de Finanzas y Presupuesto	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistemas de Gestión**
8	Jefe de Seguridad Industrial	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe Seguridad y Salud Ocupacional**

[19] El artículo 59, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 728 señala que: "***Para la calificación de los puestos de dirección y de confianza**, señalados en el Artículo 77 de la Ley, el empleador aplicará el siguiente procedimiento: (...) **c) Consignará en el libro de planillas y boletas de pago la calificación correspondiente**".*
[20] Fundamento 09 de la Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.° 01106-2015-PA/TC de 12 de 12 de julio de 2017 señala: *"(...) queda claro que la calificación de un cargo como de confianza o no dependerá de la naturaleza de las funciones que sean propias de dicho cargo. En el presente caso, las funciones ejecutadas por el actor corresponden a un cargo de confianza. Además, está acreditado que el demandante, desde el inicio de su relación laboral, tenía conocimiento de que ocupaba un cargo de confianza (...)".*
[21] **Fundamento 11** de la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente n.° 03501-2006-PA/TC de 15 de marzo de 2017.

n.°	Cargo de	Documento de designación	Cargo Renombrado
9	Jefe de Informática	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Tecnología de la Información**
10	Especialista en Relaciones Comunitarias	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Relacionista Comunitario**
11	Administrador de Villa	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Administrador de la Sede de Producción**
12	Sub Gerente de Generación de Energía	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
13	Jefe de Operaciones	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
14	Jefe de Mantenimiento	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modifica
15	Jefe de Despacho Económico	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Operación de Mercadeo Eléctrico**
16	Jefe de Planeamiento Civil	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Obras**
17	Responsable de Centrales Térmicas	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones**
18	Jefe de Mercadeo y Tarifas	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Comercialización**
19	Encargado de Logística y Servicios	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Logística y Servicios**
20	Encargado de Recursos Humanos	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Recursos Humanos**
21	Contador General	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	No se modificó
22	Tesorero	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Finanzas y Tesorería**
23	Jefe de Planeamiento Económico	Acuerdo de Directorio n.° 001-18/2017	**Jefe de Estudios**

Fuente: Cuadro de Asignación Personal aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 7)** y documento EGESG n.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024 y SAN GABAN n.° 019-2024-SGL de 05 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, que la Empresa a través de acuerdos de directorio designó al personal en determinados puestos de dirección y/o cargos de confianza. Del mismo modo, y a través de la celebración de contratos y emisión de memorándums, también se ocupó las plazas vacantes consideradas como "cargos de confianza". En ese sentido, Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana, mediante documento **EGESG n.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024 (Apéndice n.° 8)**, remitió la relación visada de cargos de confianza y del personal que se desempeñaba en los mismos durante el año 2018, la cual se muestra continuación:

Cuadro n° 3
Personal con cargos de confianza en la Empresa, durante el periodo 2018

n.°	Apellidos y nombres	Cargo de	Documento de designación[22]	Fecha de designación	Periodo del 2018
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Acuerdo de Directorio n.° 01- 011/2012	15/05/2012	Ene- Dic
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Acuerdo de Directorio n.° 01-013/2012	14/06/2012	Ene- Dic
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerencia Comercial (e)	Acuerdo de Directorio n.° 01-014/2015	10/07/2015	Ene- Dic
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Acuerdo de Directorio n.° 02-012-2014	13/06/2014	Ene- Dic
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Acuerdo de Directorio n.° 02-016/2012	24/07/2012	Ene- Dic
6	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y Secretario de Directorio	Acuerdo de Directorio n.° 004-020/2016	14/10/2016	Ene- Dic
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión	Acuerdo de Directorio n°. 01-022/2012	26/10/2012	Ene- Dic
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Acuerdo de Directorio n.° 004-004/2016	29/02/2016	Ene- Dic
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	Contrato EGESG N° 054/2000	01/03/2000	Ene- Dic

[22] El artículo 59, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 728 señala que: "***Para la calificación de los puestos de dirección y de confianza,*** *señalados en el Artículo 77 de la Ley, el empleador aplicará el siguiente procedimiento (...)* ***b) Comunicará por escrito a los trabajadores que ocupan los puestos de dirección y de confianza, que sus cargos han sido calificados como tales*** *(...)*".

n.°	Apellidos y nombres	Cargo de	Documento de designación[22]	Fecha de designación	Periodo del 2018
10	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	Acuerdo de Directorio n.° 06-011/2012	15/05/2012	Ene- Dic
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administración de la Sede de Producción	Memorándum n.° 089-2014-GG	06/04/2014	Ene- Dic
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	Memorándum n.° 044-2017-GG (Ref. AD n.° 001-003/2017)	08/03/2017	Ene- Dic
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento	Memorándum n.° 045-2017-GAF (Ref. AD n.° 001-003/2017)	08/03/2017	Ene- Dic
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	Memorándum n.° 046-2017-GG (Ref. AD n.° 001-003/2017)	08/03/2017	Ene- Dic
15	Ferreyra León Julio Cesar	Jefe de Obras	Contrato n.° EGESG n.° 003/20110	28/03/2011	Ene - Dic
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción	Contrato n.° EGESG n.° 098/2000	01/09/2000	Ene- Dic
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	Acuerdo n.° 01-014-2015	10/07/2015	Ene- Dic
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico	Memorándum n.° 196-2014-GG	31/12/2014	Ene- Dic
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	Resolución n.° GG-308-2014-SAN GABAN S.A.	05/11/2014	Ene- Dic
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Memorándum n.° 088-2014-GG	06/05/2014	Ene- Dic
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	Acuerdo de Directorio n.° 001-024/2015	20/11/2015	Ene- Dic
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	Acuerdo de Directorio n.° 05-006/2011	24/03/2011	Ene- Dic
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	Acuerdo n.° 02-002/2010	27/01/2010	Ene- Dic

Fuente: Relación visada de la relación de cargos de dirección y/o confianza, periodo 2018, remitida con documento EGESG N.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

➢ DEL PAGO DE BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018.

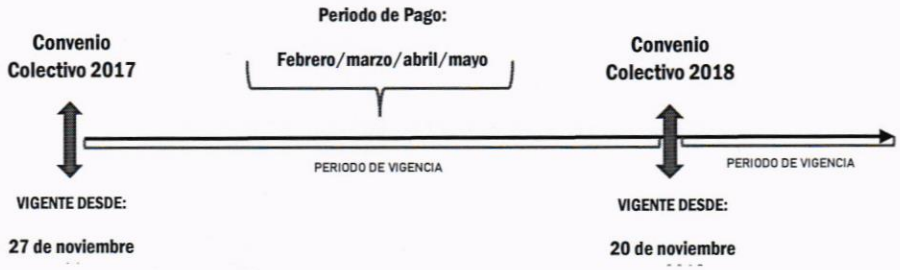
Al respecto, es necesario aclarar preliminarmente que, para el otorgamiento del beneficio por asignación por escolaridad para el periodo comprendido en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2018 se ha utilizado el convenio colectivo del 2017 **(Apéndice n.° 15)**, en mérito a la aplicación de la ley en el tiempo[23], normas conexas[24] y la norma especial de aplicación al presente caso, contenida en el artículo 43° del D.S. n.° 010-2003-TR que señala lo siguiente: *"La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes: (...) b)* ***Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior****; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.(...) d)* ***Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior****, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial. (...)".* **(resaltado nuestro)**

Es el caso que, el 27 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)**, es decir que, este rige desde el 28 de noviembre de 2017 en adelante. Por otro lado, el 20 de noviembre de 2018 se procedió a la suscripción del Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**; por lo tanto, este,

[23] Artículo III, Título Preliminar del Código Civil. Aplicación de la ley en el tiempo ***"La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú".***
[24] Así nuestro artículo 103 de la Constitución acepta la retroactividad al afirmar: *"Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo".*

empieza a regir desde el 21 de noviembre de 2018. Infiriéndose así que el periodo de vigencia del Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)** se extendió hasta el 20 de noviembre de 2018, fecha en la que caduca en razón de haberse firmado un nuevo convenio. Asimismo, durante el periodo comprendido en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, se realizó el trámite y pago del beneficio de bonificación por escolaridad, entendiéndose que el pago de este beneficio se produjo dentro de los alcances del Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)**.

Grafico n.° 2
Representación gráfica de la vigencia de los convenios colectivos 2017 y 2018



Fuente: Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)** y Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de Control

1. Del Convenio Colectivo de Trabajo 2017, relacionado al otorgamiento del beneficio de Asignación por Escolaridad para el año 2018:

Conforme a la información remitida por la Empresa, se advirtió que el beneficio de asignación por escolaridad reconocido a favor de todos los trabajadores de la Empresa – sujetos a tal derecho –, durante el año 2018 conforme a los **acuerdos ratificados por el Convenio Colectivo de Trabajo 2017 de 27 de noviembre de 2017**[25] **(Apéndice n.° 15)**, fue otorgado, además, a catorce (14) trabajadores que se encontraban excluidos del derecho de sindicalización, conforme lo señala la Constitución Política del Perú y el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, en razón de ocupar puestos de dirección o desempeñar cargos de confianza.

El trámite para la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo 2017 **(Apéndice n.° 15)**, inició con la presentación de la Carta n.° 035-2016-SITESGA de 29 de noviembre de 2016[26] **(Apéndice n.° 10)** suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán (en adelante SITESGA), ante la Gerencia General de la Empresa, con el asunto "Presentación de Pliego de Reclamos Periodo 2017 del SITESGA" y, a su vez presentó a los miembros del Comité de Negociación:

- Raúl Ayamamani Yanqui, presidente del comité de negociación.
- Raúl Quispe Rivas, primer miembro del comité de negociación.
- Américo Mena Nuñez, segundo miembro del comité de negociación.
- Lucio Román Trujillo, miembro suplente del comité de negociación.
- Nemecio Alferez Olgado, miembro suplente del comité de negociación.
- Esteban Zegarra Aguirre, miembro suplente del comité de negociación.

Asimismo, se presentó el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2017 **(Apéndice n.° 10)**, denominado "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN II (SITESGA) Y LA EMPRESA SAN GABÁN S.A. PERIODO 2017", cuya cláusula primera, señala:

[25] Aprobado por acuerdo de directorio n.° 001-025/2017 de 24 de noviembre de 2017.
[26] Remitido con documento EGESG n.° 0118-2024-GAF de 26 de enero de 2024 a esta Comisión de Control. **(Apéndice n.° 10)**

> ***"CLÁUSULA PRIMERA. - RATIFICACIÓN DE BENEFICIOS.***
> *La empresa San Gabán S.A., conviene en ratificar los beneficios contemplados en los Convenios Colectivos de Trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016 , que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas; de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes en dichos pactos anteriores en el ANEXO 1 que forma parte del presente Convenio Colectivo de Trabajo 2017."* **(resaltado nuestro)**

Cabe señalar, que los Convenios Colectivos 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)** y 2008 **(Apéndice n.° 4)**, conforme a lo expuesto precedentemente, contienen cláusulas sobre la **asignación por escolaridad;** siendo que el alcance de este beneficio se encuentra establecido por los pactos de los Convenios Colectivos aprobados[27].

En este punto, debemos hacer una breve precisión en mérito a los convenios colectivos de trabajo 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)**, 2008 **(Apéndice n.° 4)** y 2009 **(Apéndice n.° 5)**, pues fueron celebrados bajo el alcance[28] del D.S. n.° 010-2003-TR, entendiéndose así que los beneficios alcanzados en relación a la asignación de escolaridad – y vale de navidad – a favor de los trabajadores de la Empresa, se regían por la normativa en mención, donde se establece expresamente quienes son los beneficiarios del convenios colectivos, así como, quienes son los trabajadores exceptuados de recibir los beneficios derivados de este, en este último caso, **son aquellos que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.**

Por otro lado, el gerente general, Gustavo Alonso Garnica Salinas, con Informe n.° 118-2016-GG de 01 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al presidente del Directorio – San Gabán S.A. pone en consideración, de este último, a los miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa para su respectiva aprobación. Y, con Acuerdo de Directorio n.° 001-024/2016 de 12 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, se acordó designar la Comisión Negociadora, conforme el siguiente detalle:

- **Antonio Zacarias Mamani Condori, presidente (titular).**
- Marina Martiarena Mendoza, miembro (titular).
- **Héctor Mercado Serruto, miembro (titular).**
- Raúl calle Guerra, presidente (suplente).
- Edward Alvarez Mengoa, miembro (suplente).
- Beatriz Chamorro Gamarra, miembro (suplente).

El presidente de la Comisión Negociadora, Antonio Zacarias Mamani Condori, presentó ante Gerencia General de la Empresa el Informe n.° 001-2017-PCN de 20 de noviembre de 2017[29] **(Apéndice n.° 12)** que contenía "Propuesta de cierre de Negociación Colectiva 2017", señalando lo siguiente:

> *"En el presente documento se va analizar las posibles condiciones de trabajo consideradas por el SITESGA para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2017, ya que los beneficios ganados en anteriores negociaciones no se discuten en la negociación colectiva del presente año (...)*

El 20 de noviembre de 2017, el Asesor Legal y Secretario de Directorio, Antonio Escobar Peña, presentó ante el Gerente General de la Empresa, el Informe Legal n.° 074-2017/ALSD de 20 de noviembre de 2017

[27] Pactos aprobados dentro del alcance del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-92-TR, vigentes al momento de la aprobación del Convenio Colectivo 2017.

[28]. Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, en relación a la Vigencia y obligatoriedad de la Ley establece que: *"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte".*

[29] Remitido con documento EGESG n.° 160-2024-GG de 6 de marzo de 2024 a esta Comisión de Control.

(Apéndice n.° 12), con el asunto "Aprobación de la propuesta final de la Negociación Colectiva 2017" concluyendo lo siguiente:

> *"Por lo expuesto en los antecedentes y análisis[30], esta Jefatura es de la opinión, que la propuesta final de negociación colectiva del año 2'017, deberá ser aprobada por el Directorio para su planteamiento a la representación sindical (...)"*

Y, el 20 de noviembre de 2017 el gerente general de la Empresa, Gustavo Alonso Garnica Salinas, presentó ante el presidente del Directorio de la Empresa, el Informe **n.° 093-2017-GG**[31] **(Apéndice n.° 13)**, con el asunto "Aprobación del Convenio de Negociación Colectiva", donde concluye lo siguiente:

> *"No es materia de discusión de la negociación colectiva 2017, los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009 (Anexo 1, Propuesta de Negociación Colectiva)"*

Ello, en mérito al punto 2 del análisis del referido del Informe n.° 093-2017-GG **(Apéndice n.° 13)**; cerrando el mismo en los siguientes términos:

> *"En mérito a lo expuesto, hacemos nuestra la recomendación vertida por la Comisión Negociadora por parte de la Empresa y solicitamos que el Borrador del Convenio de Cierre de la Negociación Colectiva para el Periodo 2017 adjunto al presente, por intermedio de usted sea puesto en consideración del Directorio para su aprobación y se autorice a la Comisión Negociadora a continuar las negociaciones con el SITESGA".*

Es así, que con **Acuerdo n.° 001-025/2017 de 24 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14)**, se acordó:

> *"(...) La empresa conviene en ratificar los beneficios que se vienen percibiendo. La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009 (...) que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores* ***en las mismas condiciones en que fueron pactadas*** *(...).* **(resaltado nuestro)**

Concluyendo con la firma del **Convenio Colectivo de Trabajo 2017**[32] **(Apéndice n.° 15)** el 27 de noviembre de 2017, suscrito entre la Comisión Negociadora de la Empresa[33] y la Comisión Negociadora del Sindicato[34], vigente para el periodo 2018.

Y posterior a ello, se emitió el Informe n.° 002-2017-PCN de 30 de noviembre de 2017[35] **(Apéndice n.° 12)**, donde Antonio Zacarias Mamani Condori, en su calidad de presidente de la Comisión Negociadora, informa a gerencia general, el cierre de negociación colectiva 2017, concluyendo principalmente que:

[30] *"II ANÁLISIS (...) a. Ratificación de los Beneficios que se vienen percibiendo La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplado en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009 (...) que se vienen otorgando a los hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas (...)"*, considerado del Informe n.° 001-2017-PCN de 20 de noviembre de 2017.

[31] Que tomo como referencia los siguientes documentos: Propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2017, Directiva de Gestión de FONAFE, Informe n.° 001-2017-PCN 20.11.17, Lineamientos para la Negociación Colectiva de las Empresas Bajo el Ámbito FONAFE y el, **Informe Legal n.° 074-2017/ALSD de echa 20.11.17.**

[32] Documentación remitida a través del EGESG n.° 0118-2024-GAF de 26 de enero de 2024.

[33] Representación de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:
Antonio Zacarias Mamani Condori, en calidad de presidente de la comisión negociadora
Marina Martiarena Mendoza, en calidad de miembro de comisión negociadora.
Héctor Mercado Serruto, en calidad de miembro de comisión negociadora

[34] Representación por SITESGA:
Raúl Pio Ayamamani Yanqui, en calidad de presidente de la comisión negociadora
Raúl F. Quispe Rivas, en calidad de miembro de comisión.
Américo Mena Nuñez, en calidad de miembro de comisión.

[35] Remitido con documento EGESG n.° 160-2024-GG de 6 de marzo de 2024 a esta Comisión de Control.

"(...) 1. (...) ha cumplido con los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la Empresa. 2. Se ha cumplido con las disposiciones del Lineamiento para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE. (...) Se ha dado cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR"

Y, a su vez, el gerente general, con Informe n.° 097-2017-GG de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó al Presidente de Directorio la evaluación de cumplimiento de los últimos lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE; adhiriéndose a las conclusiones del informe n.° 002-2017-PCN[36] de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**.

Una vez celebrado el Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)**, este alcanzó fuerza vinculante entre la Empresa y el SITESGA, conforme lo establece el artículo 42° del D.S. n.° 010-2003-TR, señalando expresamente: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)*". **(resaltado nuestro)**

Es así que, con Memorándum n.° 136-2017-GAF de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, Antonio Zacarias Mamani Condori, dirigido a Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, solicita textualmente que: *"(...) dentro de vuestras actividades programadas se sirvan considerar la atención de los compromisos de San Gabán S.A. derivados del Convenio Colectivo de Trabajo 2017, de acuerdo a los términos estipulados en el mismo.* ***Cabe recordar que la Jefatura de Recursos Humanos, tiene la obligación de revisar y reportar semestralmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa en cada uno de los convenios colectivos, por lo tanto, se solicita las atenciones de las actividades que son de vuestra competencia para evitar incumplimientos***". **(resaltado nuestro)**

Con Informe Múltiple n.° 384-2017/ALSD de 15 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, el Asesor Legal y Secretario de Directorio, Antonio Escobar Peña, pone en conocimiento las disposiciones y acuerdos[37] contenidos en la sesión de directorio Presencial n.° 025/2017 de 24 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, **a fin de que se dispongan las acciones necesarias para su cumplimiento**, remitiendo referido oficio a los siguientes funcionarios de la Empresa:

- **Gerente General**	**: Gustavo Garnica Salinas**
- **Gerente de Administración y Finanzas**	**: Antonio Z. Mamani Condori**
- Gerente Comercial	: Edward Álvarez Vengoa
- Gerente de Producción	: Marina Martiarena Mendoza
- Gerente de Planeamiento y Desarrollo	: Raúl H. Calle Guerra

De lo que se colige que las gerencias[38], arriba descritas, tomaron conocimiento de las condiciones en que fue pactado el otorgamiento de la asignación por escolaridad, y conforme se señaló en los párrafos precedentes, la convención colectiva 2017 **(Apéndice n.° 15)**, alcanzó fuerza vinculante entre la Empresa y el SITESGA, rigiendo los alcances de las normas legales vigentes en temporalidad y especialidad establecidas para su eficacia.

[36] *"**CONCLUSIONES** 1. La Comisión Negociadora de San Gabán S.A. ha cumplido con los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la Empresa. 2. Se ha cumplido con las disposiciones del Lineamiento para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE. 3. Se ha cumplido con la Directiva de Gestión de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE. 4. Se ha cumplido con las restricciones de negociación establecidos por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. 5. Se ha dado cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR".*

[37] Certificación del 24 de noviembre de 2017, que transcribe el Acuerdo n.° 001-025/2017. **(Apéndice n.° 17)**

[38] Así tenemos artículo 6°, del Capítulo II (Principios y deberes éticos del servidor público) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece los Principios de la Función Pública lo siguiente: "***1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten*** *los derechos a la defensa y* ***el debido procedimiento***".

2. Del trámite relacionado al beneficio de asignación por escolaridad para el año 2018

Ahora bien, conforme al contenido del convenio colectivo 2007-2008 **(Apéndice n.° 3)** (convenio primigenio), en su cuarta cláusula establece que el trabajador que requiera ser beneficiario de la asignación por escolaridad, deberá tener hijos entre los dos (2) y veinticuatro (24) años de edad que estén cursando estudios, debiendo de presentar las respectivas constancias de matrículas para que el monto establecido en el convenio sea abonado a su favor a través de planillas.

Es decir, para que este monto se materialice es menester que el trabajador, previamente, presente los documentos requeridos ante las áreas correspondientes, para que así se haga el abono vía planilla. Entendiéndose que esta bonificación no se realizará de oficio, sino a solicitud del interesado.

2.1. Solicitud del beneficio de asignación por escolaridad durante el periodo 2018:

Para mejor entender, detallaremos las solicitudes **(Apéndice n.° 18)** presentadas por parte del personal – *que ocupa puestos de dirección y/o desempeñaba cargos de confianza* – y la disposición de trámite efectuada, cuyo resumen se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de trabajadores que solicitaron la asignación por escolaridad durante el año 2018

n.°	Nombre y Apellidos y cargo	Denominación del documento (Apéndice n.° 18)	Dirigido a	Asunto	Fecha recepción recursos humanos	N° de registro de hoja de ruta (Apéndice n.° 18)	Disposición del Gerente de Administración para el Área de Recursos Humanos
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso **Gerente General**	Memorándum n.° 043-2018-GG de 13 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Solicitud de Asignación por Escolaridad"*	14/03/2018	145892	*"Conocimiento y atención"*
2	Mamani Condori Antonio Zacarias **Gerente de Administración y Finanzas**	Informe n.° 027-2018-GAF de 05 de marzo de 2018	Gerente General	*"Solicita asignación por escolaridad"*	05/03/2018	145607	*"Ver observaciones" – "Conforme a Ley Tramitar"*
3	Álvarez Vengoa Edward **Gerencia Comercial (e)**	Memorándum n.° 082-2018-GC de 01 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Boleta de Matrícula"*	01/03/2018	145534	*"Conocimiento y atención"*
4	Mamani Condori Abad Eli **Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión**	Documento Sin Nombre de 16 de febrero de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Solicito Asignación por Escolaridad"*	16/02/2018	145035	*"Conocimiento y atención"*
5	Castillo Gonzales Pedro Armando **Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional**	Informe n.° 055-2018-JSSO/GP de 10 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Asignación por Escolaridad"*	12/03/2018	145807	*"Conocimiento y atención"*
6	Chamorro Gamarra Beatriz **Administración de la Sede de Producción**	Informe n.° 058-2018-ADM-GP de 23 de marzo de 2018	Gerente de Administración	*"Asignación Escolar – 2018"*	23/03/2018	146298	*"Conocimiento y atención"*
7	Manchego Medina Marcos Percy **Jefe de mantenimiento**	Informe n.° 023-2018-JM/GP de 02 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Asignación por Escolaridad"*	05/03/2018	145590	*"Conocimiento y atención"*
8	Morveli Delgado Octavio **Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción**	Informe n.° 012-2018-JLLTT y SSEE/GP de 20 de febrero de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Bonificación por Escolaridad"*	27/02/2018	145430	*"Conocimiento y atención"*

n.°	Nombre y Apellidos y cargo	Denominación del documento (Apéndice n.° 18)	Dirigido a	Asunto	Fecha recepción recursos humanos	N° de registro de hoja de ruta (Apéndice n.° 18)	Disposición del Gerente de Administración para el Área de Recursos Humanos
9	Ortega Molero Juan **Jefe de Comercialización**	Informe n.° 001-2018-JOM de 02 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Bonificación por Escolaridad"*	02/03/2018	145542	*"Conocimiento y atención"*
10	García Canaza Walter Antonio **Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico**	Informe n.° 003-2018-JOME (E)/WAGC de 01 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Solicitud de Asignación por Escolaridad"*	01/03/2018	145527	*"Conocimiento y atención"*
11	Calatayud Quispe Alex Phol **Jefe de Logística y Servicios**	Informe n.° 0112-2018-LS/GAF de 14 de febrero de 2015	Gerente de Administración y Finanzas	*"Bonificación por Escolaridad"*	14/02/2018	144908	*"Conocimiento y atención"*
12	Mercado Serruto Héctor **Jefe de Recursos Humanos**	Informe n.° 118-2018-RRHH/GAF de 09 de marzo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Asignación por escolaridad"*	09/03/2018	145769	*"Conocimiento y atención"*
13	Sotelo Gonzales Victor Iber **Jefe de Estudios**	Informe n.° 018-2018-JE de 05 de abril de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"SOLICITO BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD"*	05/04/2018	146629	*"Conocimiento y atención"*
14	Pérez Pino, José Walter **Jefe de Finanzas y Tesorería**	Informe n.° 047-2018-JFT/GAF de 11 de mayo de 2018	Gerente de Administración y Finanzas	*"Remisión de Constancia de Matrícula"*	11/05/2018	147720	*"Conocimiento y atención"*

Fuente: Legajo de comprobantes de egresos y/o pagos de febrero 2018, marzo 2018, abril 2018 y mayo 2018 remitidos con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 4, y de acuerdo a la documentación recabada, se aprecia cómo cada uno de los trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o desempeñaban cargos de confianza, dirigieron informes, memorándums y documentos análogos ante la gerencia de administración y finanzas y la gerencia general, según correspondía, con la finalidad de solicitar el beneficio de la bonificación de asignación por escolaridad, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018. Solicitudes **(Apéndice n.° 18)** que generaron sus respectivas hojas de ruta **(Apéndice n.° 18)**, mediante las que, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió disposiciones dirigidas al área de Recursos Humanos consistentes en *"Conocimiento y atención"*.

En el caso de Antonio Zacarias Mamani Condori, en calidad de gerente de Administración y Finanzas, solicitó la asignación por escolaridad con su respectivo informe[39] **(Apéndice n.° 18)**, ante la Gerencia General representada por Gustavo Alonso Garnica Salinas, quien a su vez, en la hoja de ruta n.° 145607 **(Apéndice n.° 18)** dispuso su respectivo trámite a la Gerencia Administrativa y Finanzas consignando en el rubro acciones "*ver observaciones*" y esta última, dispuso al área de Recursos Humanos *"Conocimiento y atención"*.

De este modo se observa que se dio trámite de las solicitudes efectuadas por el personal conformado por trabajadores que ostentan puestos de dirección y/o con cargo de confianza – consignado en el cuadro n.° 4 –, disponiéndose realizar las acciones de *"Conocimiento y atención"*; sin realizar observación alguna en mérito a la procedencia de lo solicitado.

[39] Informe n.° 027-2018-GAF de 05 de marzo de 2018.

Por otro lado, una vez atendidas las referidas solicitudes **(Apéndice n.° 18)** a través de sus respectivas hojas de ruta **(Apéndice n.° 18)**, se procedió a realizar los trámites referidos al pago del beneficio de asignación por escolaridad a favor de los trabajadores con puestos de dirección y/o cargos de confianza, conforme desarrollaremos a continuación.

2.2. Trámite del beneficio de asignación por escolaridad durante el periodo 2018 a través de planillas:

Esta Comisión de Control tuvo acceso a los comprobantes de egreso y/o pago[40] de remuneraciones correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del periodo 2018, en los que se evidenció que, conforme a sus funciones[41], Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos[42], conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[43], elaboraron las "Planillas de ingresos empleados" correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018[44] **(Apéndice n.° 20)**, en las que **se observa sus respectivos sellos y rubricas de visto bueno**, lo que evidencia su señal de conformidad.

- **En relación al mes de febrero de 2018**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, con **Informe n.° 091-2018RH/GAF de 23 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19)**, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, remitió la planilla de remuneraciones de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, que incluía los pagos por concepto de bonificación de escolaridad, señalando: *"(…) recurro a vuestro despacho, con la finalidad de que **autorice a quien corresponda efectuar el pago y depósito respectivo de remuneraciones correspondiente al mes de 2018**".* **(resaltado nuestro)**

 Acto seguido, el Gerente de Administración y Finanzas, el 23 de febrero de 2018, derivó la planilla de remuneraciones que incluía pagos por concepto de **bonificación de escolaridad**, a través de la **hoja de ruta n.° 145296 de 23 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19)**, al jefe del Departamento de Contabilidad a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, consignando la **acción n.° 07** referida a "*conocimiento y atención*", y esta a su vez lo derivó – con la misma hoja de ruta – a la Jefatura de Finanzas y Tesorería a cargo de José Walter Pérez Pino, consignando la **acción n.° 14** referida a "*revisar, aprobar y tramitar*", quien efectuó el pago de la Planilla de Remuneraciones que contenían el concepto **bonificación por escolaridad** correspondiente a febrero de 2018.

- **En relación al mes de marzo de 2018**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, con **Informe n.° 138-2018RH/GAF de 23 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 19)**, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, remitió la planilla de remuneraciones de marzo de 2018, que incluía los pagos por concepto de bonificación de escolaridad, señalando: *"(…) recurro a vuestro despacho, con la finalidad de que **autorice a quien corresponda efectuar el pago y depósito respectivo de remuneraciones correspondiente al mes de marzo de 2018**".* **(resaltado nuestro)**

[40] Con el documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 enero de 2024 y Correo de Atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, el Jefe de Departamento de Contabilidad (e) remitió al Órgano de Control los comprobantes de egreso y/o pago de remuneraciones correspondiente a los periodos febrero, marzo, abril, mayo y diciembre de correspondientes al periodo 2018.

[41] Con **Acuerdo n.° 001-018/2017 de 27 de agosto de 2017**, se acordó: *"(...) 2. Aprobar la modificación de las Herramientas de Gestión de San Gabán S.A., conforme a la propuesta y revisión efectuada por la Administración"*, **aprobando el Manual de Organización y Funciones – MOF Versión 02 de 01 de setiembre de 2017. (Apéndice n.° 36)**

[42] *"FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...) **REMUNERACIÓN Y SEGUROS**. (...) 12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 13. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".*

[43] *"FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...) **REMUNERACION Y SEGUROS** (...) 6. (...) elaborar las planillas y efectuar el pago según el calendario autorizado".*

[44] Remitidas a esta Comisión de Control con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 20).**

Conforme a ello, el Gerente de Administración y Finanzas, el 26 de marzo de 2018, derivó la planilla de remuneraciones que incluía pagos por concepto de **bonificación de escolaridad**, a través de la **hoja de ruta n.° 146338 de 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 19)**, al jefe del Departamento de Contabilidad a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, consignando la **acción n.° 07** referida a "*conocimiento y atención*", y esta a su vez lo derivó – con la misma hoja de ruta – a la Jefatura de Finanzas y Tesorería a cargo de José Walter Pérez Pino, consignando la **acción n.° 14** referida a "*revisar, aprobar y tramitar*", quien efectuó el pago de la Planilla de Remuneraciones que contenían el concepto **bonificación por escolaridad** correspondiente a **marzo de 2018**.

- **En relación al mes de abril de 2018**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, con **Informe n.° 178-2018RH/GAF de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 19)**, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, remitió la planilla de remuneraciones de abril de 2018, que incluía los pagos por concepto de bonificación de escolaridad, señalando: *"(...) recurro a vuestro despacho, con la finalidad de que **autorice a quien corresponda efectuar el pago y depósito respectivo de remuneraciones correspondiente al mes de Abril de 2018***". **(resaltado nuestro)**

 Es así que, el Gerente de Administración y Finanzas, el 25 de abril de 2018, derivó la planilla de remuneraciones que incluía pagos por concepto de **bonificación de escolaridad**, a través de la **hoja de ruta n.° 147264 de 25 de abril de 2018 (Apéndice n.° 19)**, al jefe del Departamento de Contabilidad a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, consignando la **acción n.° 07** referida a *"conocimiento y atención"*, y esta a su vez lo derivó – con la misma hoja de ruta – a la Jefatura de Finanzas y Tesorería a cargo de José Walter Pérez Pino, consignando la **acción n.° 14** referida a *"revisar, aprobar y tramitar"*, quien efectuó el pago de la Planilla de Remuneraciones que contenían el concepto **bonificación por escolaridad** correspondiente a **abril de 2018**.

- **En relación al mes de mayo de 2018**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, con **Informe n.° 212-2018-RH/GAF de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 19)**, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, remitió la planilla de remuneraciones de mayo de 2018, que incluía los pagos por concepto de bonificación de escolaridad, señalando: *"(...) recurro a vuestro despacho, con la finalidad de que **autorice a quien corresponda efectuar el pago y depósito respectivo de remuneraciones correspondiente al mes de Mayo de 2018***". **(resaltado nuestro)**

 Consecuentemente, el Gerente de Administración y Finanzas, el 24 de mayo de 2018, derivó la planilla de remuneraciones que incluía pagos por concepto de **bonificación de escolaridad**, a través de la **hoja de ruta n.° 148200 de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 19)**, al jefe del Departamento de Contabilidad a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, consignando la **acción n.° 07** referida a *"conocimiento y atención"*, y esta a su vez lo derivó – con la misma hoja de ruta – a la Jefatura de Finanzas y Tesorería a cargo de José Walter Pérez Pino, consignando la **acción n.° 14** referida a *"revisar, aprobar y tramitar"*, quien efectuó el pago de la Planilla de Remuneraciones que contenían el concepto **bonificación por escolaridad** correspondiente a mayo de 2018.

Cuadro n.° 5
Trámite dispuesto por el Gerente de Administración y Finanzas ante el Contador General de la Empresa

Periodo de elaboración de las Planilla 2018	Documento de remisión de las Planillas (Apéndice n.° 19)	Hoja de ruta (Apéndice n.° 19)	Destino	Fecha de Recepción por el Área de Contabilidad	Acciones dispuestas por el Gerente de Administración y Finanzas
Febrero	Informe n.° 091-2018RH/GAF de 23 de febrero de 2018	145296	Contabilidad	23 de febrero de 2018	Acción 14 *"revisar, aprobar y tramitar"*
Marzo	Informe n.° 138-2018RH/GAF de 23 de marzo de 2018	146338	Contabilidad	26 de marzo de 2018	Acción 14 *"revisar, aprobar y tramitar"*
Abril	Informe n.° 178-2018RH/GAF de 25 de abril de 2018	147264	Contabilidad	25 de abril de 2018	Acción 14 *"revisar, aprobar y tramitar"*
Mayo	Informe n.° 212-2018-RH/GAF de 24 de mayo de 2018	148200	Contabilidad	24 de mayo de 2018	Acción 14 *"revisar, aprobar y tramitar"*

Fuente: Legajo de comprobantes de egresos y/o pagos de febrero 2018, marzo 2018, abril 2018 y mayo 2018 remitidos con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que en el contenido de los documentos: "*Principales hechos relevantes para el cálculo de planilla Del mes de FEBRERO 2018*"[45], "*Principales hechos relevantes para el cálculo de planilla Del mes de MARZO 2018*"[46], "*Principales hechos relevantes para el cálculo de planilla Del mes de ABRIL 2018*"[47], y "*Principales hechos relevantes para el cálculo de planilla Del mes de MAYO 2018*"[48] **(Apéndice n.° 19)**, anexados a sus respectivo informes; se **consignó en el rubro ingresos** *"(...) Se ha registrado en sistema Spyral,* ***ingresos por concepto de asignación por escolaridad a los trabajadores que solicitaron este beneficio*** *(...)".* **(resaltado nuestro)**

De lo descrito, se tiene que Antonio Zacarias Mamani Condori en calidad de gerente de Administración y Finanzas, luego de recibir el pedido de trece (13) trabajadores que ocupan puestos de dirección y/o desempeñan cargos de confianza durante el año 2018, y además de darle trámite a su propia solicitud conforme a su respectivo informe[49], para que se otorgue la asignación por escolaridad a través de diversas hojas de ruta; dispuso a Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos el **conocimiento/atención** de los mismos pedidos, a pesar de no corresponderles el citado **beneficio**, conforme lo establecía el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, el cual expresamente, **exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza** de los Convenios Colectivos.

2.3. De la materialización del pago del beneficio de asignación por escolaridad durante el periodo 2018:

Es así que, tras haber realizado la revisión de las solicitudes **(Apéndice n.° 18)** efectuadas por los trabajadores, el trámite efectuado y el respectivo cálculo en las "planillas de ingresos empleados" de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, se evidenció que, **esta bonificación no solamente ha sido solicitada y calculada en la elaboración de planillas y, efectivamente pagada a favor de los trabajadores bajo los alcances del artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, sino, en contravención de las mismas, se reconoció este beneficio a personal que ocupa puestos de dirección y/o confianza, materializado en su respectivo pago,** mediante transferencia de cuentas interbancarias.

[45] Informe n.° 091-2018RH/GAF de 23 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 19)**
[46] Informe n.° 138-2018RH/GAF de 23 de marzo de 2018. **(Apéndice n.° 19)**
[47] Informe n.° 178-2018RH/GAF de 25 de abril de 2018. **(Apéndice n.° 19)**
[48] Informe n.° 212-20018-RH/GAF de 24 de mayo de 2018. **(Apéndice n.° 19)**
[49] Informe n.° 027-2018-GAF de 05 de marzo de 2018 dirigido a Gerencia General.

En las planillas de ingresos de febrero, marzo, abril y mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, se puede apreciar el sello y firma que da el visto bueno por parte de Rilmo Ramírez Valencia que, en su calidad de asistente del Área de Recursos Humanos y conforme a sus atribuciones elaboró las referidas planillas, no obstante, incluyó como beneficiarios de la asignación por escolaridad, a los trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o cargos de confianza, pese a la prohibición establecida en el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y los Lineamientos de FONAFE.

Del mismo modo se aprecia el sello y firma de visto bueno del jefe de Recursos Humano, Héctor Mercado Serruto, quien, pese a sus funciones[50] establecidas en el **ROF**[51] **(Apéndice n.° 37)**, no realizó observación alguna en relación a la elaboración de "planillas de ingresos empleados" del periodo marzo a mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, en relación a la inclusión de trabajadores con puestos de dirección y/o cargos de confianza, además, incluyéndose así mismo, contraviniendo las normas básicas de ordenamiento jurídico del Estado y las normas especiales en la materia.

En ese mismo orden de actuaciones, el gerente de Administración y Finanzas (periodo 2018), una vez recibida las "planillas de ingresos empleados" de los meses febrero a mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, autorizó el respectivo pago de las planillas, sin considerar que en las mismas, también se encontraba calculado el beneficio de asignación por escolaridad a favor de los trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o desempeñaban cargos de confianza – en donde también se encontraba incluido[52] – omitiendo sus funciones[53] establecidas en el **MOF (Apéndice n.° 36)** y **ROF (Apéndice n.° 37)** vigentes al 2018. Por consiguiente, autorizó al Contador General de la Empresa actuar conforme a los dispuesto en las hojas de ruta detalladas en cuadro n.° 5 **(Apéndice n.° 19)**.

Una vez, tramitado y aprobado el pago las "planillas de ingresos empleados" de los meses febrero a mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, la Contadora General de la Empresa, procedió a viabilizar los pagos a los trabajadores de la Empresa, incluido el personal con puestos de dirección y/o cargos de confianza, conforme detallaremos a continuación:

Cuadro n.° 6
A.C./Proveedores para pago de asignación por escolaridad

n.°	Nombre y Apellidos y cargo	Periodo	A.C./ Proveedores (Apéndice n.° 21)	Fecha de A.C./Proveedores	Razón Social
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso **Gerente General**	Mar – 2018	MAR-18-00000327	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú
2	Mamani Condori Antonio Zacarias **Gerente de Administración y Finanzas**	Mar – 2018	MAR-18-00000327	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú
3	Álvarez Vengoa Edward **Gerencia Comercial (e)**	Mar – 2018	MAR-18-00000329	26/03/2018	Banco Scotiabank

[50] El artículo 46° señala que: "La División de Recurso Humanos es el Órgano dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene por misión gestionar los procesos de administración de personal, planeamiento, reclutamiento y selección, registro y control, administración de planillas, bienestar, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, relación laboral y legal, y reasignación y ceses. Tiene las siguientes responsabilidades generales: *(...)* ***Elaborar correctamente los cálculos de las planillas remunerativas y beneficio sociales de los trabajadores de la Empresa***".

[51] Reglamento de Organización y Funciones de San Gabán S.A., vigente desde el 30 de mayo de 2016, versión 00, aprobado mediante Acuerdo de **Directorio n.° 002-009/2016**.

[52] Según se advierte de la Planilla de Ingresos Empleados Marzo 2018 – Item 32.

[53] **ROF: Artículo 40°** que señala: *"**La Gerencia de Administración y Finanzas** es el Órgano del subsistema de apoyo, dependiente de la Gerencia General, **responsable por administrar los procesos técnico de personal y la dotación y gestión de los recursos financieros, sistema de contabilidad** y servicio logísticos por las operaciones de la Empresa".*
Artículo 41° señala que: *"La Gerencia de Administración y Finanzas **tiene las siguientes responsabilidades generales**: (...) Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades de Tesorería de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos. (...) Fomentar e implementar sistemas de control que garanticen la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa".*
MOF: *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO (...) **GESTIÓN SOBRE: RECURSOS FINANCIEROS, TESORERÍA Y PRESUPUESTOS**: (...) 9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos (...) **RECURSOS HUMANOS:** (...) 20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...) **OTRAS FUNCIONES:** (...) 42. Cumplir cabalmente y proponer mejoras a la políticas, normas, directivas y procedimientos competentes a su área".*

n.°	Nombre y Apellidos y cargo	Periodo	A.C./ Proveedores (Apéndice n.° 21)	Fecha de A.C./Proveedores	Razón Social
4	Mamani Condori Abad Eli **Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión**	Feb - 2018	FEB-18-00000307	23/02/2018	Banco Continental
5	Castillo Gonzales Pedro Armando **Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional**	Mar – 2018	MAR-18-00000330	26/03/2018	Banco Interbank
6	Chamorro Gamarra Beatriz **Administración de la Sede de Producción**	Mar – 2018	MAR-18-00000327	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú
7	Manchego Medina Marcos Percy **Jefe de mantenimiento**	Mar – 2018	MAR-18-00000329	26/03/2018	Banco Scotiabank
8	Morveli Delgado Octavio **Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción**	Mar – 2018	MAR-18-00000331	26/03/2018	Caja Municipal de Ahorros y Crédito Cusco S.A.
9	Ortega Molero Juan **Jefe de Comercialización**	Mar – 2018	MAR-18-00000329	26/03/2018	Banco Scotiabank
10	García Canaza Walter Antonio **Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico**	Mar – 2018	MAR-18-00000329	26/03/2018	Banco Scotiabank
11	Calatayud Quispe Alex Phol **Jefe de Logística y Servicios**	Feb - 2018	FEB-18-00000308	23/02/2018	Banco Scotiabank
12	Mercado Serruto Héctor **Jefe de Recursos Humanos**	Mar – 2018	MAR-18-00000328	26/03/2018	Banco Continental
13	Sotelo Gonzales Víctor Iber **Jefe de Estudios**	Abr – 2018	ABR-18-00000295	24/04/2018	Banco Interbank
14	Pérez Pino, José Walter **Jefe de Finanzas y Tesorería**	May – 2018	MAY-18-00000320	24/05/2018	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.

Fuente: Legajo de comprobantes de egresos y/o pagos de febrero 2018, marzo 2018, abril 2018 y mayo 2018, remitidos con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, que una vez elaborada los **A.C./Proveedores (Apéndice n.° 21)** detallados en el cuadro precedente, se observa que los mismos cuentan con el visto bueno (firma y sello) del Contador General, quien efectivamente continuó con el trámite dispuesto en las hojas de ruta detallas en el cuadro n.° 5.

En consecuencia, José Walter Peréz Pino, jefe de Finanzas y Tesorería, procedió a emitir los "Comprobantes de Egreso"[54] **(Apéndice n.° 22)**, realizando la transferencia respectiva para el pago de las "planillas de ingresos empleados" correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, en las que como ya se mencionó, está incluido el cálculo del beneficio de asignación por escolaridad a favor del personal que ocupaban puestos de dirección y/o desempañaba cargos de confianza, concepto que también se ve reflejado en las boletas de remuneraciones del personal en mención de los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2018. **(Apéndice n.° 23)** y fue remitido a esta Comisión de Control con documento EGESG n.° 065-2024/DGH-GAF de 18 de marzo de 2024.

Cuadro n.° 7
Relación de funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza que se beneficiaron con la asignación por escolaridad el año 2018

n.°	Apellidos y Nombres	Planilla elabora en: (Apéndice n.° 20)	Comprobante de Egreso (Apéndice n.° 22)	Fecha de emisión del comprobante	Entidad bancaria de destino	Importe pagado en S/.
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso **Gerente General**	Mar – 2018	18-00001028	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú	170,00

[54] Acompañando, también, las cuentas de personal respectivamente.

n.°	Apellidos y Nombres	Planilla elabora en: (Apéndice n.° 20)	Comprobante de Egreso (Apéndice n.° 22)	Fecha de emisión del comprobante	Entidad bancaria de destino	Importe pagado en S/.
2	Mamani Condori Antonio Zacarias **Gerente de Administración y Finanzas**	Mar – 2018	18-00001028	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú	170,00
3	Álvarez Vengoa Edward **Gerencia Comercial (e)**	Mar – 2018	18-00001026	26/03/2018	Banco Scotiabank	170,00
4	Mamani Condori Abad Eli **Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión**	Feb - 2018	18-00000652	23/02/2018	Banco Continental	170,00
5	Castillo Gonzales Pedro Armando **Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional**	Mar – 2018	18-00001025	26/03/2018	Banco Interbank	170,00
6	Chamorro Gamarra Beatriz **Administración de la Sede de Producción**	Mar – 2018	18-00001028	26/03/2018	Banco de Crédito del Perú	170,00
7	Manchego Medina Marcos Percy **Jefe de mantenimiento**	Mar – 2018	18-00001026	26/03/2018	Banco Scotiabank	170,00
8	Morveli Delgado Octavio **Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción**	Mar – 2018	18-00001024	26/03/2028	Caja Municipal de Ahorros y Crédito Cusco S.A.	170,00
9	Ortega Molero Juan **Jefe de Comercialización**	Mar – 2018	18-00001024	26/03/2018	Banco Scotiabank	170,00
10	García Canaza Walter Antonio **Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico**	Mar – 2018	18-00001026	26/03/2018	Banco Scotiabank	170,00
11	Calatayud Quispe Alex Phol **Jefe de Logística y Servicios**	Feb - 2018	18-00000650	23/02/2018	Banco Scotiabank	170,00
12	Mercado Serruto Héctor **Jefe de Recursos Humanos**	Mar – 2018	18-00001027	26/03/2018	Banco Continental	170,00
13	Sotelo Gonzales Víctor Iber **Jefe de Estudios**	Abr – 2018	18-00001362	25/04/2018	Banco Interbank	170,00
14	Pérez Pino, José Walter **Jefe de Finanzas y Tesorería**	May – 2018	18-00001708	25/05/2018	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.	170,00
Sumatoria del importe pagado						**2 380,00**

Fuente: Legajo de comprobantes de egresos y/o pagos de febrero 2018, marzo 2018, abril 2018 y mayo 2018, remitidos con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, en la boleta de remuneración, del periodo marzo de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, se aprecia que fue suscrita por Gustavo Alonso Garnica Salinas, con lo que se evidencia, que este último dio el visto bueno para el pago del periodo en referencia, en donde se encuentra considerado el concepto de asignación por escolaridad, pese a que en el item "Cargo" de la misma boleta, se encuentra consignado *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CARGO DE CONFIANZA"*, por tanto debió de realizar la observación pertinente y oportuna, en tanto el personal con puestos de dirección y/o cargos de confianza no pueden ser beneficiarios de los convenios colectivos.

De lo expuesto, se evidenció que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General[55] y Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas[56], aprovechando que por razón de cargo tenían la disponibilidad jurídica y/o administración de los fondos públicos de la Empresa, se apropiaron de los mismos, en beneficio propio y de terceros, por el monto de S/ 2 380,00, para lo cual contaron con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos[57] y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[58], quienes se encargaron de la elaboración de las planillas. De este modo, incluyeron, como beneficiarios de la asignación por escolaridad a personal que ocupaba puestos de dirección y/o desempeñaba cargos de confianza, lo que constituye un perjuicio económico para la Empresa, en tanto no cumplieron cabalmente los reglamentos y normas competentes de gestión, administración, control y las competentes a su área para la correcta conducción de la Empresa.

➢ **DEL PAGO DEL VALE DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018.**

1. **Del Convenio Colectivo de Trabajo 2018 relacionado al otorgamiento del beneficio consistente en el vale de navidad para el año 2018:**

Conforme a la información remitida por la Empresa, se advirtió que el **beneficio de vale de navidad** otorgado a todos los trabajadores durante el año 2018 conforme a los **acuerdos ratificados y el Convenio Colectivo de Trabajo 2018 de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 28)**, **aprobado con Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018 de 16 de noviembre de 2018[59] (Apéndice n.° 27)**, fue otorgado, también, a **veintitrés (23)** trabajadores de la Empresa **que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**, quienes se encontraban excluidos del derecho de sindicalización, conforme lo señala la Constitución Política del Perú y el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, en razón de ocupar cargos con poder de decisión, dirección y/o de confianza.

El Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán (en adelante SITESGA), presentó ante la Gerencia General de la Empresa la Carta n.° 022-2018-SITESGA de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, cuyo asuntó fue "Presentación de Pliego de Reclamos Periodo 2018 del SITESGA", y a su vez presentó a los miembros del Comité de Negociación

- Raúl Ayamamani Yanqui, presidente del comité de negociación.
- Raúl Quispe Rivas, primer miembro del comité de negociación.
- Américo Mena Nuñez, segundo miembro del comité de negociación.
- Lucio Román Trujillo, miembro suplente del comité de negociación.
- Nemecio Alferez Olgado, miembro suplente del comité de negociación.
- Esteban Zegarra Aguirre, miembro suplente del comité de negociación.

Asimismo, presentó el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2018 **(Apéndice n.° 24)**, denominado "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 – SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN II (SITESGA) Y LA EMPRESA SAN GABÁN S.A. PERIODO 2018", cuyas principales cláusulas y de interés, de la presente hoja informativa, señalan:

[55] **MOF:** *"GERENTE GENERAL (...) GESTIÓN (...) 17.* ***Planificar, organizar****, dirigir, monitorear y evaluar* ***la gestión de la empresa, en los aspectos*** *de producción eléctrica, comercial, calidad de servicio,* ***administrativo, financiero****, de proyectos, entre otros (...) 25.* ***Supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, legales****, entre otros, de la Empresa (...)".*

[56] **MOF:** *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO (...)* ***GESTIÓN SOBRE: RECURSOS FINANCIEROS, TESORERÍA Y PRESUPUESTOS****: (...) 9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y* ***autorizar, ejecutar, controlar*** *y custodiar los* ***ingresos y egresos.*** *(...)* ***RECURSOS HUMANOS*** *20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...)".*

[57] **MOF:** *"JEFE DE RECURSOS HUMANOS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...)* ***REMUNERACIÓN Y SEGUROS****. (...) 12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 13. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".*

[58] **MOF:** *"ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS (...) PROCEDIMIENTOS 4. Revisar* ***y actualizar los procedimientos y herramientas de la administración de los recursos humanos*** *de la Empresa (...)* ***BIENESTAR Y RELACIONES CON EL PERSONAL (...)*** *11. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros (...)".*

[59] Acta de sesión de Directorio alcanzado con documento SAN GABÁN S.A. n.° 019-2014-SGL de 06 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 27)**

> ***"CLÁUSULA PRIMERA. - RATIFICACIÓN DE BENEFICIOS.***
> *La empresa San Gabán S.A., conviene en ratificar los beneficios contemplados en los Convenios Colectivos de Trabajo de los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas; de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes en dichos pactos anteriores en el ANEXO 1 que forma parte del presente Convenio Colectivo de Trabajo 2018."*

Cabe señalar, que los Convenios Colectivos 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)**, 2008 **(Apéndice n.° 4)** y 2009 **(Apéndice n.° 5)** conforme se expuso precedentemente, contienen cláusulas sobre la **entrega de vale de navidad;** asimismo, la Empresa se compromete a seguir respetando los derechos de los trabajadores conforme los pactos y convenios y **normas legales vigentes**, considerándose a todos los trabajadores como sujetos de alcance de los Convenios Colectivos aprobados[60].

Por otro lado, el gerente general, Gustavo Alonso Garnica Salinas, presento el Informe n.° 096-2017-GG de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido al presidente del Directorio – San Gabán S.A., poniendo en consideración a los miembros de la Comisión Negociadora de la Empresa. Y, con Acuerdo de Directorio n.° 001-026/2017 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, se acordó designar la Comisión Negociadora, conforme el siguiente detalle:

- **Antonio Zacarias Mamani Condori, presidente (titular).**
- Marina Martiarena Mendoza, miembro (titular).
- **Héctor Mercado Serruto, miembro (titular).**
- Raúl Calle Guerra, presidente (suplente).
- Edward Álvarez Vengoa, miembro (suplente).
- Beatriz Chamorro Gamarra, miembro (suplente).

Cabe resaltar que, reunidos la Comisión Negociadora de la Empresa y el Comité de Negociación del SITESGA el 20 de diciembre de 2017, se elaboró el acta de instalación del trato directo de pliego de reclamos 2018 **(Apéndice n.° 26)**, consecuentemente, el 23 de marzo de 2018, el 18 de mayo de 2018 y 28 de junio de 2018, se evaluó la atención del pliego de reclamos 2018, conforme se aprecia en el contenido de sus respectivas actas[61] **(Apéndice n.° 26)**; no obstante, se advierte que, en la última reunión celebrada no se logró un acuerdo común.

En ese sentido, el secretario general del SITESGA remite al gerente general, Gustavo Alonso Garnica Salinas, la Carta n.° 016-2018-SITESGA[62] de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, con el asunto "Comunica rompimiento de trato directo – pliego de reclamos 2018", y dejó constancia de recurrir a las instancias que corresponden para continuar con las siguientes etapas del pliego de reclamos 2018.

Es así que, con un documento de solicitud **(Apéndice n.° 24)**, recibido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el 03 de septiembre de 2018, con atención de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, el secretario general del SITESGA, solicita su intervención ante el rompimiento del trato directo del pliego de reclamos 2018. Ante ello, el sub director de la referida área, emite el Decreto Subdirectoral n.° 668-2018-SDNCRG-DRTPE-PUNO de 18 de setiembre de 2018

[60] Para cuyo efecto se ha de tener en cuenta el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, vigente al momento de la aprobación del Convenio Colectivo 2017.
[61] Acta de reunión de pliego de reclamos 2018 de 23 de marzo de 2018, acta de reunión trato directo de pliego de reclamos 2018 de 18 de mayo de 2018 y acata de reunión trato directo de pliego de reclamos 2018 de 28 de junio de 2018, alcanzados por el Sub Gerente de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la **Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo Puno**, con **Oficio n.° 004-2024-GR.PUNO-GRDS/DRTPE/SNCRG de 25 de enero de 2024.**
[62] Documento alcanzado por el Sub Gerente de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la **Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo Puno**, con **Oficio n.° 004-2024-GR.PUNO-GRDS/DRTPE/SNCRG de 25 de enero de 2024.**

(Apéndice n.° 26), con el que cumple con citar a los representantes de la Empresa y a los representantes del SITESGA al procedimiento de conciliación.

Sin embargo, revisada el **Acta de reunión de conciliación de negociación colectiva DRTPE-PUNO[63] de 09 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 26)**, contenida en el expediente n.° 006-2017-SDNCRG-DRTPE-PUNO[64] **(Apéndice n.° 26)**, se llegó al siguiente acuerdo: *"PRIMERO.- En este acto se procede a deliberar respecto a los puntos, referentes al pliego de reclamos del año 2018; **dándose por fracasado dicha reunión por no existir acuerdos entre las partes**".* **(resaltado nuestro)**

Posteriormente, en sesión de Directorio n.° 023/2018[65] de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente general, Gustavo Alonso Garnica Salinas, informó al Directorio lo siguiente: *"la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva correspondiente al ejercicio 2018 ha informado que teniendo en cuenta la coyuntura de la empresa y que esta viene atendiendo las necesidades de los colaboradores para el desempeño de sus funciones, **existe la propuesta de poder cerrar la negociación colectiva del presente año, con soló la ratificación de los pactos anteriormente acordados**, sin nuevas condiciones laborales."* **(resaltado nuestro)**

Al respecto, se consignó en acta lo siguiente: *"El Directorio tomó conocimiento y **manifestó su aprobación a la propuesta de la Administración, solicitando que se presente el informe correspondiente al cierre de la negociación colectiva 2018 en los términos expuestos** y, que se cumplan con los procedimientos establecidos informándose al Directorio para su conocimiento al FONAFE".* **(resaltado nuestro)**

Es así que, el 20 de noviembre de 2018, la Comisión Negociadora de la Empresa y el Comité de Negociación del SITESGA proceden a la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo 2018[66] **(Apéndice n.° 28)** en los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. – Ratificación de los Beneficios que se vienen percibiendo** La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas. De acuerdo a lo establecido en el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo, las partes cumplen con enumerar los beneficios contenidos en pactos anteriores los que constan en el ANEXO 1 que forma parte del presente Convenio".* **(resaltado nuestro)**

Y, conforme a lo solicitado por los Miembros del Directorio, **el presidente de la Comisión Negociadora Antonio Zacarias Mamani Condori, presenta el Informe n.° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 29) al gerente general, Gustavo Alonso Garnica Salinas** informando sobre el cierre de negociación colectiva 2018. Consecuentemente, en sesión de Directorio presencial n.° 24/2018 de 30 de noviembre de 2018[67] **(Apéndice n.° 29)** el Directorio toma conocimiento del referido informe, y dispone: *"El Directorio tomó conocimiento y **dispuso a la Administración poner el hecho en conocimiento de FONAFE conforme a los lineamientos establecidos para este asunto**".*

Con documento EGESG n.° 826-2018-GG de 07 de diciembre de 2018[68] **(Apéndice n.° 30)**, el gerente general de la Empresa, Gustavo Alonso Garnica Salinas, pone en conocimiento de FONAFE el cumplimiento de parámetro de las empresas bajo su ámbito en la negociación colectiva 2018.

[63] Documento alcanzado por el Sub Gerente de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la **Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo Puno**, con **Oficio n.° 004-2024-GR.PUNO-GRDS/DRTPE/SNCRG de 25 de enero de 2024.**

[64] Conforme se aprecia en el Decreto Subdirectoral n.° 668-2018-SDNCRG-DRTPE-PUNO de 9 de octubre de 2018.

[65] En la que participó los miembros del Directorio de la Empresa San Gabán, Gustavo Alonso Garnica Salinas como General de la Empresa y Antonio Escobar Peña.

[66] **Suscrito por: Antonio Zacarias Mamani Condori**, Marina Martiarena Mendoza y **Héctor Mercado Serruto** en representación de la Comisión Negociadora de la Empresa San Gabán S.A. y por Raúl Cuentas Ponce de León, **Rilmo Ramírez Valencia** y Américo Mena Núñez en representación de la Comisión Negociadora del SITESGA.

[67] Contenido en el Informe Múltiple n.° 340-2018/ALSD de 14 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 29)**

[68] Remitido con documento EGESG n.° 0113-2024-GAF de 25 de enero de 2024.

Asimismo, con Informe Múltiple n.° 340-2018/ALSD de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, el Asesor Legal y Secretario de Directorio, Antonio Escobar Peña, pone en conocimiento las disposiciones y acuerdos contenidos en la sesión de directorio Presencial n.° 024/2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, a fin de que se dispongan las acciones necesarias para su cumplimiento, remitiendo el referido oficio a:

- **Gerente General** : **Gustavo Alonso Garnica Salinas**
- **Gerente de Administración y Finanzas** : **Antonio Zacarias Mamani Condori**
- Gerente Comercial : Edward Álvarez Vengoa
- Gerente de Producción : Marina Martiarena Mendoza
- Gerente de Planeamiento y Desarrollo : Raúl H. Calle Guerra

De lo que se colige que las gerencias[69] descritas arriba, tomaron conocimiento de las condiciones en que fue pactado el otorgamiento del vale de navidad; y conforme se señaló en los párrafos precedentes, el convenio colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**, alcanzó fuerza vinculante entre la Empresa y el SITESGA, rigiendo los alcances de las normas legales vigentes en temporalidad y especialidad establecidas para su eficacia.

Celebrado el Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**, este alcanzó fuerza vinculante entre la Empresa y el SITESGA, conforme lo establece el artículo 42° del D.S. n.° 010-2003-TR, señalando textualmente: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)*". **(resaltado nuestro)**

En este punto, debemos hacer una breve precisión en mérito a los convenios colectivos de trabajo 2006-2007 **(Apéndice n.° 3)**, 2008 **(Apéndice n.° 4)** y 2009 **(Apéndice n.° 5)**, pues fueron celebrados bajo el alcance[70] de D.S. n.° 010-2003-TR, entendiéndose así, que los beneficios alcanzados en relación al vale de navidad a favor de los trabajadores de la Empresa, se regían por la normativa en mención, donde expresamente establece quienes son los beneficiarios del convenio colectivo y quienes son los trabajadores exceptuados de recibir tal beneficio, en este último caso, **son aquellos que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.**

2. Del trámite relacionado al otorgamiento del vale de navidad para el año 2018

Cabe precisar que, conforme al contenido del convenio colectivo 2007-2008 **(Apéndice n.° 3)** (convenio primigenio), establece en el literal 8 de su cláusula SEGUNDA que: "***La empresa conviene en entregar a todos los trabajadores*** *sujetos a la aplicación del presente convenio,* ***un aguinaldo navideño consistente en un vale de consumo por el valor de S/. 785.00*** *(setecientos Ochenta Y cinco Nuevos Soles) por trabajador. Este beneficio se entregará en la primera semana del mes de diciembre de cada año*". **(resaltado nuestro)**

No obstante, como se detalló en el presente informe, el valor del vale de navidad se fue incrementado con la celebración de los convenios colectivos del 2008 **(Apéndice n.° 4)** y 2009 **(Apéndice n.° 5)**, resultando, entonces, que el monto de vale de navidad ascendió al valor de **S/. 1 000,00.**

[69] Así tenemos artículo 6°, del Capítulo II (Principios y deberes éticos del servidor público) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece los Principios de la Función Pública lo siguiente: "***1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten*** *los derechos a la defensa y* ***el debido procedimiento***".

[70]. Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, en relación a la Vigencia y obligatoriedad de la Ley establece que: "*La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte*".

Sin embargo, en la planilla de remuneraciones denominada "Planilla de ingresos empleados diciembre 2018" **(Apéndice n.° 32)**, elaborada, revisada y visadas por Héctor Mercado Serruto y Rilmo Ramírez Valencia, y aprobada por Antonio Zacarias Mamani Condori, no solo se incluyó a veintitrés (23) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, sino que en la misma se consignó un monto superior al aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo 2008 **(Apéndice n.° 4)** y Convenio Colectivo de Trabajo 2009 **(Apéndice n.° 5)**, y ratificado a través del Convenio Colectivo de Trabajo 2018 **(Apéndice n.° 28)**, que finalmente fue calculado y aprobado en S/. 1 154,00.

2.1. Elección de vale de navidad o efectivo de los funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza

Ahora bien, la Comisión de Control a cargo, tuvo acceso a los comprobantes de egreso y/o pago de remuneraciones correspondiente al mes de **diciembre** del periodo 2018, **(Apéndice n.° 33)** – y respectivas cuentas del personal – en el que se evidenció una **relación de personal de la Empresa (Apéndice n.° 31)** – en la que se incluye a trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza – dándoseles a elegir entre ser beneficiarios de un vale o de efectivo por concepto de canasta navideña del periodo 2018, relación que pasamos a detallar:

Cuadro n.° 8
Relación de funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza – elección de vale o efectivo (canasta navideña)

n.°	Apellidos y nombres	CARGO	SEDE	VALE	EFECTIVO
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	PUNO		X
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	PUNO		X
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerencia Comercial (e)	PUNO		X
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	PUNO		X
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	VILLA	X	
6	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y Secretario de Directorio	PUNO		X
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión	PUNO		X
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	VILLA		X
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	PUNO		X
10	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	PUNO		X
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administración de la Sede de Producción	VILLA		X
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	VILLA		X
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de mantenimiento	VILLA		X
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	VILLA		X
15	Ferreyra León Julio Cesar	Jefe de Obras	VILLA		X
16	Morveli Delgado Romero	Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción	VILLA		X
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	PUNO		X
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico	PUNO		X
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	PUNO		X
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	PUNO		X
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	PUNO		X
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	PUNO		X
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	PUNO		X

Fuente: Legajo de comprobantes de egreso y/o pago de diciembre de 2018, remitido con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, si bien es cierto, de la relación de trabajadores que se visualiza en el cuadro precedente, que en el item 5 la gerente de Producción, Marina Martiarena Mendoza, eligió el vale de navidad; no obstante, de la "planilla de ingresos empleados" de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, se aprecia que le fue calculado el monto de S/. 1 154.00 por concepto de vale de navidad, siendo así beneficiaria en "efectivo" del referido concepto, proveniente del Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**.

Es decir, que los mencionados funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza tuvieron conocimiento de ser beneficiarios del Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)**, en donde además se aprecia sus respectivas firmas[71].

2.2. Trámite del beneficio de otorgamiento de vale de navidad durante el periodo 2018 a través de planillas:

Con la relación elaborada y la respectiva consulta; conforme a sus funciones[72], Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos[73], conjuntamente con Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[74], elaboraron la "planilla de ingresos empleados" de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, en la que se observa sus respectivos sellos y rúbricas de visto bueno, lo que evidencia su señal de conformidad.

- **En el mes de diciembre de 2018**, Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, elaboró el **Informe n.° 510-2018-RH/GAF de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 32)**, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, remitiendo la planilla de remuneraciones de diciembre de 2018, a fin de que este último autorice a quien corresponda el pago correspondiente; acompañando el documento denominado "Principales hechos relevantes para el cálculo de planilla Del mes de Diciembre 2018", consignándose en el item "*INGRESOS*": ***"Se ha considerado en la Planilla de Remuneraciones del mes de Diciembre el pago de Canasta de Navidad 2018**, registro que se realiza para la respectiva afectación con el impuesto a la Renta de 5ta Categoría"*, evidenciándose así que en el referido periodo se ha considerado el pago por el beneficio del vale de navidad. **(resaltado nuestro)**

 Acto seguido, el Gerente de Administración y Finanzas, el 20 de diciembre de 2018, derivó la planilla de remuneraciones que incluía pagos por concepto de **vale de navidad**, con **hoja de ruta n.° 154901 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 32)**, al jefe del Departamento de Contabilidad a cargo de Lizbeth Zulema Soto Gonzales, consignando la **acción n.° 07** y **14,** referidas a *"conocimiento y atención"* y *"revisar, aprobar y tramitar"*, respectivamente, y esta a su vez lo derivó – con la misma hoja de ruta – al Jefe de Finanzas y Tesorería a cargo de José Walter Pérez Pino, consignando la **acción n.° 14** referida a "*revisar, aprobar y tramitar*", y quien, viabilizó el pago de la Planilla de Remuneraciones que contenían el concepto **vale de navidad** correspondiente a diciembre de 2018.

En la "planilla de ingresos empleados" de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, se puede apreciar el sello y firma que da el visto bueno por parte de Rilmo Ramírez Valencia que, en su calidad de asistente de Recursos Humanos quien conforme a sus atribuciones elaboró las referidas planillas, no obstante, incluyó como beneficiarios del vale de navidad a los trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o desempeñaban cargos de confianza, pese a la prohibición establecida en el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y los Lineamientos de FONAFE.

[71] Documento *"Relación de personal: elección de vale o efectivo (canasta navideña 2018)"*, que se encuentra dentro del legajo de comprobantes de egreso y/o pago de diciembre de 2018, remitido a este Órgano de Control con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024.
[72] Con Acuerdo n.° 001-018/2017 de 27 de agosto de 2017, se acordó: *"(...) 2. Aprobar la modificación de las Herramientas de Gestión de San Gabán S.A., conforme a la propuesta y revisión efectuada por la Administración"*.
[73] *"FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...) REMUNERACIÓN Y SEGUROS. (...) 12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 13. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa"*.
[74] *"FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...) REMUNERACION Y SEGUROS (...) 5. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa. 6. (...) elaborar las planillas y efectuar el pago según el calendario autorizado"*.

Del mismo modo, se aprecia el sello y firma de visto bueno del jefe de Recursos Humano, Héctor Mercado Serruto, quien, pese a sus funciones[75] establecidas en el ROF[76] **(Apéndice n.° 37)**, no realizó observación alguna en la elaboración de "planillas de ingresos empleados" de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, en relación a la inclusión de trabajadores con puestos de dirección y/o cargos de confianza, además, incluyéndose así mismo, contraviniendo las normas básicas de ordenamiento jurídico del Estado y las normas especiales en la materia.

En ese mismo orden de actuaciones, el Gerente de Administración y Finanzas (periodo 2018), una vez recibidas las "planillas de ingresos empleados" del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, autorizó el respectivo pago de las planillas, sin considerar que en las mismas, también se encontraba calculado el beneficio de asignación por escolaridad a favor de los trabajadores que ocupaban puestos de dirección y/o cargos de confianza – en donde también se encontraba incluido[77] – omitiendo sus funciones[78] establecidas en el MOF **(Apéndice n.° 36)** y ROF **(Apéndice n.° 37)** vigentes al 2018. Por consiguiente, autorizó al Contador General de la Empresa actuar conforme a lo dispuesto en la **Hoja de Ruta n.° 154901 (Apéndice n.° 32).**

2.3. De la materialización del pago del vale de navidad durante el periodo 2018:

Una vez, tramitado y autorizado el pago las "planillas de ingresos empleados" de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, la Contadora General de la Empresa, Lizbeth Zulema Soto Gonzales, derivó la referida planilla a Tesorería y Finanzas, a cargo de José Walter Pérez Pino, quien procedió a realizar el pago de la "Planillas de Ingresos Empleados Diciembre 2018" – incluido el personal con puestos de dirección y/o cargos de confianza – mediante transferencias de cuentas bancarias, lo que se encuentra corroborado con los comprobantes de Egresos de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)** y las Boletas de Remuneraciones de cada uno **(Apéndice n.° 34)**.

En relación a la boleta de remuneración, del periodo diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, correspondiente a Antonio Zacarias Mamani Condori, Gerente de Administración y Finanzas, se aprecia que fue suscrita por Gustavo Alonso Garnica Salinas, con lo que se evidencia, que este último dio el visto bueno para el pago del periodo en referencia, en donde se encuentra considerado el concepto de pago por vale de navidad, pese a que en el item "Cargo" de la misma boleta, se encuentra consignado "GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CARGO DE CONFIANZA", por tanto debió de realizar la observación pertinente y oportuna, en tanto el personal con puestos de dirección y/o cargos de confianza no pueden ser beneficiarios de los convenios colectivos.

A continuación, detallaremos la relación de los funcionarios con puestos de dirección y/o cargos de confianza que fueron beneficiados con la asignación por vale de navidad:

[75] **ROF: El artículo 46°** señala que: *"La División de Recurso Humanos es el Órgano dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene por misión gestionar los procesos de administración de personal, planeamiento, reclutamiento y selección, registro y control, administración de planillas, bienestar, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, relación laboral y legal, y reasignación y ceses. Tiene las siguientes responsabilidades generales: (...)* ***Elaborar correctamente los cálculos de las planillas remunerativas y beneficio sociales de los trabajadores de la Empresa***".

[76] Reglamento de Organización y Funciones de San Gabán S.A., vigente desde el 30 de mayo de 2016, versión 00, Aprobado mediante Acuerdo de Directorio n,° 002-009/2016.

[77] Según se advierte de la Planilla de Ingresos Empleados Diciembre 2018 – Item.

[78] **ROF: Artículo 40°** que señala: *"**La Gerencia de Administración y Finanzas** es el Órgano del subsistema de apoyo, dependiente de la Gerencia General, **responsable por administrar los procesos técnico de personal y la dotación y gestión de los recursos financieros, sistema de contabilidad** y servicio logísticos por las operaciones de la Empresa".*
Artículo 41° señala que: *"La Gerencia de Administración y Finanzas **tiene las siguientes responsabilidades generales**: (...) Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades de Tesorería de la Empresa, que garanticen la **correcta administración de los ingresos y egresos.** (...) Fomentar e implementar sistemas de control que garanticen la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa".*
MOF: *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO (...) **GESTIÓN SOBRE: RECURSOS FINANCIEROS, TESORERÍA Y PRESUPUESTOS**: (...) 9. **Supervisar** y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos".*

Cuadro n.° 9
Relación de funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza que se beneficiaron con la asignación por vale de navidad el año 2018

n.°	Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación por Escolaridad			
			Fecha de planilla de ingresos empleados/2018 (Apéndice n.° 32)	n.° Comprobante de Egreso (Apéndice n.° 33)	Fecha de Comprobante	Importe S/
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	Dic – 2018	18 - 00004188	21/12/18	1 154,00
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	Dic – 2018	18 - 00004191	21/12/18	1 154,00
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerencia Comercial (e)	Dic – 2018	18 - 00004190	21/12/18	1 154,00
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Dic - 2018	18 - 00004191	21/12/18	1 154,00
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
6	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y Secretario de Directorio	Dic – 2018	18 - 00004189	21/12/18	1 154,00
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión	Dic – 2018	18 - 00004187	21/12/18	1 154,00
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Dic – 2018	18 - 00004189	21/12/18	1 154,00
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
10	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	Dic – 2018	18 - 00004191	21/12/18	1 154,00
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administración de la Sede de Producción	Dic - 2018	18 - 00004188	21/12/18	1 154,00
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de mantenimiento	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
15	Ferreyra León Julio Cesar	Jefe de Obras	Dic – 2018	18 - 00004187	21/12/18	1 154,00
16	Morveli Delgado Romero	Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción	Dic – 2018	18 - 00004190	21/12/18	1 154,00
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	Dic – 2018	18 - 00004187	21/12/18	1 154,00
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	Dic – 2018	18 - 00004186	21/12/18	1 154,00
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	Dic – 2018	18 - 00004189	21/12/18	1 154,00
TOTAL						**26 542,00**

Fuente: Legajo de los comprobantes de egreso y/o pago del periodo diciembre de 2018, remitido con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidenció que Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General[79] **(Apéndice n.° 9)** y Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas[80] **(Apéndice n.° 9)**, aprovechando

[79] **MOF:** *"GERENTE GENERAL (...) GESTIÓN (...) 17.* ***Planificar, organizar****, dirigir, monitorear y evaluar* ***la gestión de la empresa, en los aspectos*** *de producción eléctrica, comercial, calidad de servicio,* ***administrativo, financiero****, de proyectos, entre otros (...) 25.* ***Supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, legales****, entre otros, de la Empresa (...)".*
[80] **MOF:** *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO (...) GESTIÓN SOBRE: RECURSOS FINANCIEROS, TESORERÍA Y PRESUPUESTOS: (...) 9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y* ***autorizar, ejecutar,***

que por razón de cargo tenían la disponibilidad jurídica y/o administración de los fondos públicos de la Empresa, se apropiaron de los mismos, en beneficio propio y de terceros, por el monto de S/ 26 542,00, para lo cual contaron con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos[81] **(Apéndice n.° 9)** y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos[82] **(Apéndice n.° 9)**, pues conforme a las funciones de su área, se encontraban encargados de la elaboración de la planilla de remuneraciones. De este modo, incluyeron, como beneficiarios de la asignación por escolaridad a personal que ocupan puestos de dirección y/o desempeñan cargos de confianza, lo que constituye un perjuicio económico para la Empresa, en tanto no cumplieron cabalmente los reglamentos y normas competentes de gestión, administración, control y las competentes a su área para la correcta conducción de la Empresa.

➢ **Del otorgamiento y pago de beneficios de asignación por escolaridad y vale de navidad**

Cuadro n° 10
Resumen de pago de asignación por escolaridad y vale de navidad, otorgado a personal que ocupan cargos de confianza en la empresa, durante el período 2018

n.°	Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación por Escolaridad S/ (Apéndice n.° 20)	Vale de Navidad S/ (Apéndice n.° 32)	Total, beneficio otorgado por Convenio Colectivo de Trabajo 2018 S/
1	Garnica Salinas Gustavo Alonso	Gerente General	170.00	1,154.00	1,324.00
2	Mamani Condori Antonio Zacarias	Gerente de Administración y Finanzas	170.00	1,154.00	1,324.00
3	Álvarez Vengoa Edward	Gerencia Comercial (e)	170.00	1,154.00	1,324.00
4	Calle Guerra Raúl Hernán	Gerente de Planeamiento y Desarrollo	-	1,154.00	1,154.00
5	Martiarena Mendoza Marina	Gerente de Producción	-	1,154.00	1,154.00
6	Escobar Peña Antonio	Asesor Legal y Secretario de Directorio	-	1,154.00	
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Planificación, Presupuesto y Sistema de Gestión	170.00	1,154.00	1,324.00
8	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	170.00	1,154.00	1,324.00
9	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Tecnología de la Información	-	1,154.00	1,154.00
10	Mamani Quispe José	Relacionista Comunitario	-	1,154.00	1,154.00
11	Chamorro Gamarra Beatriz	Administración de la Sede de Producción	170.00	1,154.00	1,324.00
12	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	-	1,154.00	1,154.00
13	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de mantenimiento	170.00	1,154.00	1,324.00
14	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	-	1,154.00	1,154.00
15	Ferreyra León Julio Cesar	Jefe de Obras	-	1,154.00	1,154.00
16	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Líneas de Transmisión y Satisfacción	170.00	1,154.00	1,324.00
17	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	170.00	1,154.00	1,324.00
18	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operaciones de Mercado Eléctrico	170.00	1,154.00	1,324.00
19	Calatayud Quispe Alex Phol	Jefe de Logística y Servicios	170.00	1,154.00	1,324.00
20	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Recursos Humanos	170.00	1,154.00	1,324.00

***controlar** y custodiar los **ingresos y egresos.** (...) RECURSOS HUMANOS 20. **Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios** (...)".*

[81] **MOF:** *"JEFE DE RECURSOS HUMANOS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...) REMUNERACIÓN Y SEGUROS. (...) 12. **Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios** (...) 13. **Supervisar** la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".*

[82] **MOF:** *"ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS (...) PROCEDIMIENTOS (...) 4. Revisar y actualizar los procedimientos y herramientas de la administración de los recursos humanos de la empresa. 5. **Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales** de los trabajadores de la Empresa (...). BIENESTAR Y RELACIONES CON EL PERSONAL (...) 11. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros (...)".*

n.°	Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación por Escolaridad S/ (Apéndice n.° 20)	Vale de Navidad S/ (Apéndice n.° 32)	Total, beneficio otorgado por Convenio Colectivo de Trabajo 2018 S/
21	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	-	1,154.00	1,154.00
22	Pérez Pino José Walter	Jefe de Finanzas y Tesorería	170.00	1,154.00	1,324.00
23	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Estudios	170.00	1,154.00	1,324.00
		Total S/	**2,380.00**	**26,542.00**	**28,922.00**

Fuente: Legajos de los comprobantes de egreso y/o pago del periodo febrero 2018, marzo 2018, abril 2018, mayo 2018 y diciembre de 2018. Y boletas de remuneraciones de febrero a mayo y diciembre de 2018[83].
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se evidencia que, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, no cumplió con el deber de cuidado en el desempeño de sus funciones, en tanto se trata principalmente de dirigir y supervisar los procesos técnicos de Recursos Humanos, al tramitar el pago de **bonificación por escolaridad** en beneficio propio y de trece (13) trabajadores más, que ocupaban puestos de dirección y/o cargos de confianza, por un monto ascendente a **S/ 2 380,00**, contando para ello con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos.

A ello, se suma la participación de Gustavo Alonso Garnica Salinas, Gerente General de la Empresa, quién, del mismo modo, dio trámite del pago de bonificación por escolaridad en favor del gerente de Administración y Finanzas, inobservando sus funciones[84].

Del mismo modo, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, funcionario de dirección y confianza, permitió que se efectúe pagos en beneficio propio y de veintidós (22) trabajadores más – de la misma condición – utilizando los fondos de la Administración Pública para sí y para otros, los que se materializaron mediante el pago en efectivo, a través de planilla de **Vale de Navidad** por un monto ascendente a **S/ 26 542,00** contando, del mismo modo, con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos.

Es así que, Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, conjuntamente con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos, se apropiaron de los fondos de la Administración Pública para sí y para otros, las cuales se materializaron mediante el **pago de bonificación de Asignación por Escolaridad** por un monto de **S/ 2 380,00 y Vale de Navidad** por un monto de **S/ 26 542,00**, generando un **perjuicio económico a la Empresa por S/ 28 922,00.**

Aunado a ello, tenemos que, los trabajadores Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, y Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos, participaron, respectivamente, como presidente y miembro de las Comisiones de Negociación de los Convenios Colectivos 2017 **(Apéndice n.° 15)** y 2018 **(Apéndice n.° 28)**, en representación de la Empresa; pues en ambos convenios, se aprecia sus respectivas firmas como presidente y miembro de comisión, de lo que se infiere que ambos conocían la **base legal, condiciones y alcances de los convenios colectivos** celebrados entre la empresa y el sindicato.

[83] Remitidos con documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024 y correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024.
[84] **MOF**: *"**GERENTE GENERAL**: (...) **GESTIÓN** (...) 17. Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos de producción eléctrica, comercial, calidad de servicio, administrativo, financiero, de proyectos, entre otros. (...) 25. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, legales, entre otros de la Empresa (...) 27. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administración, control, entre otros, que conduce el funcionamiento de la Empresa".*

De esta manera, se evidencia que se efectuaron pagos al personal de ocupaban puestos de dirección o desempeñaban cargos de confianza en la Empresa durante el periodo febrero, marzo, abril y mayo de 2018, por concepto de asignación por escolaridad, y en diciembre del mismo año se pagó por concepto de vale de navidad, cuando no les correspondía, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 28 922,00. Dichos beneficios son provenientes de convenios colectivos ratificados a través de los años por la Empresa, incluyendo los Convenios Colectivos de Trabajo 2017 **(Apéndice n.° 15)** y 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

Se precisa, que los funcionarios señalados en los párrafos precedentes transgredieron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual señala que no están comprendidos en los derechos de sindicalización, los funcionarios del estado con poder de decisión y los que ocupen puestos de dirección o desempeñen cargos de confianza, al igual que el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante el decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que expresa que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, de esta manera se evidenció que durante el periodo 2018, los funcionarios en cargos de confianza y de dirección, percibieron beneficios económicos derivados de pactos colectivos – conforme se detalló en el cuadro n.° 10 – contraviniendo la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos, contravienen la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 010-2003 TR** que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", **publicada el 5 de octubre de 2003.**

 "(...)
 ***Artículo 42.-** La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**. (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 011-92-TR** que aprueba el "Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo" **publicado el 15 de octubre de 1992**.

 "(...)
 ***Artículo 28.-** La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán **establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones** que autónomamente acuerden **con arreglo a ley**. (...)"*

- **Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, remitido mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE.**

 "(...)
 *7. Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, **deberán** respetarse el marco normativo vigente, lo cual incluye las directivas o disposiciones que rijan la Actividad Empresarial del Estado y las vinculadas a materia presupuestal.*

En este sentido los procesos de negociación colectiva y arbitraje deberán regirse, entre otras normas: Por las disposiciones de la Ley que regula las Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por D.S. N° 010-2003-TR), su reglamento y demás disposiciones complementarias. (...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a S/. 28 922,00 a la Empresa.

Situación que fue ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 9)** y Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General **(Apéndice n.° 9)**, contando con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 9)** y Rilmo Ramírez Valencia, asistente de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 9)**, pues a través de su conducta se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectivos, a través de trasferencias bancarias, de los beneficios de asignación por escolaridad y de vale de navidad provenientes de la celebración de convenios colectivos de trabajo y a favor de funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, pese a no corresponderles, conforme lo señala el artículo 42° del Texto Único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED n.° 047-2015/DE/F0NAFE.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Antonio Zacarias Mamani Condori, Gustavo Alonso Garnica Salinas y Héctor Mercado Serruto, conforme al **(Apéndice n.° 35)**, del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que ninguno de los funcionarios ha desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación electrónica, forman parte del **(Apéndice n.° 35)**, del Informe de Control Especifico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Gustavo Alonso Garnica Salinas**, identificado con DNI n.° [redacted] Gerente General, periodo 15 de mayo de 2012 a la fecha, designado mediante Acuerdo n.° 01-011/2012 de 15 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 9)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0785-02-001 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento EGESG n.° 284-2024-GG de 04 de abril de 2024, en treinta y tres (35) folios **(Apéndice n.° 35)**.

 Quien a sabiendas que no le correspondía percibir los beneficios derivados de los convenios colectivos, ya que la naturaleza del puesto que desempeñaba era de Dirección y Confianza, mediante memorándum n.° 043-2018-GG **(Apéndice n.° 18)** solicitó al gerente de Administración y Finanzas la asignación por escolaridad, cuando no le correspondía. Asimismo, tramitó sin cuestionar el pedido del beneficio de asignación por escolaridad requerido por el gerente de Administración y Finanzas mediante informe n.° 027-2018-GAF de 05 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 18),** ello a través de Hoja de Ruta n.° 145892 **(Apéndice n.° 18)** con la acción *"Ver observaciones" – "Conforme a Ley Tramitar"* a sabiendas que el cargo de este último, no solo era de dirección, sino a su vez de confianza, permitiendo de esa manera que se desembolsen fondos públicos.

 Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y numeral

7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 047- 2015/DE/FONAFE.

De esta manera, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**MOF**), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, que establece: "***GERENTE GENERAL**: (...) **GESTIÓN** (...) **17.** Planificar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la gestión de la empresa, en los aspectos de producción eléctrica, comercial, calidad de servicio, administrativo, financiero, de proyectos, entre otros. (...) **25.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas, legales, entre otros de la Empresa (...) **27.** Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas y procedimientos aprobados y vigentes que regulen los sistemas de gestión, administración, control, entre otros, que conduce el funcionamiento de la Empresa (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Antonio Zacarias Mamani Condori**, identificado con DNI n.° [redacted], **Gerente de Administración y Finanzas,** período 14 de junio de 2012 al 1 de junio de 2023, designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 y concluye su vínculo laboral con el Acuerdo N° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG del 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 2 de abril de 2024, en veinticinco (30) folios **(Apéndice n.° 35)**.

Quien a sabiendas que no les correspondía percibir los beneficios provenientes de convenios colectivos, ya que la naturaleza del puesto que desempeñaba era de Dirección y Confianza, mediante informe n.° 027-2018-GAF de 05 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 18)** requirió el beneficio de asignación por escolaridad, para luego tramitar su pedido a través del responsable de Recursos Humanos mediante Hoja de Ruta n.° 145607 **(Apéndice n.° 18),** con la acción "*Conocimiento y atención*"" a sabiendas que el cargo que ocupaba, no solo era de dirección, sino a su vez de confianza. Asimismo, tramitó sin cuestionar el pedido del beneficio de asignación por escolaridad requerido con memorándum n.° 043-2018-GG **(Apéndice n.° 18)** presentado por el Gerente General, puesto que también es considerado de dirección y confianza, permitiendo de esa manera que se desembolsen fondos públicos.

Del mismo modo, por haber tramitado y autorizado las planillas de remuneraciones correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del periodo 2018 **(Apéndice n.° 20),** denominadas "Planillas de ingresos empleados", en las que se introdujo el concepto de **asignación por escolaridad** incluyendo como beneficiarios a catorce (14) trabajadores que ocupaban puesto de dirección y desempeñaban cargos de confianza – incluyéndose a sí mismo – pese a no corresponderles tal beneficio por provenir de un convenio colectivo y por la naturaleza de los cargos que desempeñaban, conforme lo establece la norma legales de la materia, permitiendo que, indebidamente, se desembolse fondos públicos por S/. 2 380,00.

Por último, por haber revisado y autorizado el pago por concepto de **vale de navidad** contenida en la planilla de remuneraciones de diciembre de 2018, denominada "Planilla de ingresos empleados diciembre 2018" **(Apéndice n.° 32),** en la que se introdujo el referido concepto, incluyendo como beneficiarios a veintitrés (23) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza – incluyéndose a sí mismo – pese a no corresponderles tal

beneficio por provenir de un convenio colectivo y por la naturaleza de los cargos que desempeñaban, conforme lo establece la norma legales de la materia, permitiendo que, indebidamente, se desembolse fondos públicos por S/. 26 542,00.

Cabe resaltar que, Antonio Zacarias Mamani Condori consignó su rúbrica en el Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)** y Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)** en calidad de presidente de la Comisión Negociadora de la Empresa San Gabán S.A., conforme a su designación, entendiéndose así, que tenía conocimiento de la normatividad aplicable a la materia de negociación colectivas de trabajo y sus alcances.

Contraviniendo el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92 TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referido a los alcances de la convención colectiva de trabajo; y numeral 7 de los Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, referido a las disposiciones que deben regir los procesos de negociación colectivas.

De esta manera, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 002-009/2016 vigente desde el 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 37)** que establece en su **Artículo 40°**: *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano del subsistema de apoyo, dependiente de la Gerencia General, responsable por administrar los procesos técnico de personal y la dotación y gestión de los recursos financieros, sistema de contabilidad y servicio logísticos por las operaciones de la Empresa"*. Y en su **Artículo 41°** señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes responsabilidades generales: (...) E. Supervisar y fomentar sistemas de control para las actividades de Tesorería de la Empresa, que garanticen la correcta administración de los ingresos y egresos. (...) L. Fomentar e implementar sistemas de control que garanticen la correcta administración de los recursos asignados a la Empresa"*.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**MOF**), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, que establece: *"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...) FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO (...) GESTIÓN SOBRE: RECURSOS FINANCIEROS, TESORERÍA Y PRESUPUESTOS: (...) 9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos (...) RECURSOS HUMANOS: (...) 20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios (...) OTRAS FUNCIONES: (...) 42. Cumplir cabalmente y proponer mejoras a la políticas, normas, directivas y procedimientos competentes a su área"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.° [redacted] **jefe de Recursos Humanos**[85]**,** a partir de 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n°. 088-2014-GG **(Apéndice n.° 9)**, hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35),**

[85] Cargo que, conforme a la reestructuración de puestos de la Empresa, actualmente es denominado jefe de Departamento de Gestión Humana.

quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 3 de abril de 2024 en setenta (70) folios **(Apéndice n.° 35).**

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como jefe de Recursos Humanos, cargo considerado de confianza, y en su condición y conforme a las responsabilidades de su área supervisó la elaboración y dio visto bueno a las planillas de remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, en las que se introdujo el concepto de **asignación por escolaridad** incluyendo como beneficiarios a catorce (14) trabajadores que ocupaban puesto de dirección y desempeñaban cargos de confianza – incluyéndose a sí mismo – pese a no corresponderles tal beneficio por provenir de un convenio colectivo y por la naturaleza de los cargos que desempeñaban, conforme lo establece las normas legales de la materia, para luego remitir las referidas planillas al gerente de Administración y Finanzas para su aprobación, permitiendo que, indebidamente, se desembolse fondos públicos por S/. 2 380,00.

Del mismo modo, al haber supervisado la elaboración y dar visto bueno a la planilla de remuneraciones de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, en la que incluyó a veintitrés (23) funcionarios que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza, beneficiándolos con el concepto de **vale de navidad**, pese a no corresponderles tal beneficio por provenir de un convenio colectivo y por la naturaleza de los cargos que desempeñaban, conforme lo establece las normas legales de la materia, permitiendo que se desembolsen fondos del Estado por S/. 26 542,00.

Cabe resaltar que, Héctor Mercado Serruto, consignó su rúbrica en el Convenio Colectivo 2017 **(Apéndice n.° 15)** y Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)** en calidad de miembro de la Comisión Negociadora de la Empresa San Gabán S.A., conforme a su designación, entendiéndose así, que tenía conocimiento de la normatividad aplicable a la materia de negociación colectivas de trabajo y sus alcances.

En consecuencia, contravino el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011I-92-TR, referido a los alcances de la convención colectiva, y el numeral 7 de Lineamientos para la negociación colectiva de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, contenido en el Oficio Circular SIED Nro. 047-2015/DE/FONAFE, referente a las disposiciones legales aplicables en los procesos de negociación colectiva.

Asimismo, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 002-009/2016 vigente desde el 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 37)** que establece en su artículo 46° que: *"La División de Recurso Humanos es el Órgano dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene por misión gestionar los procesos de administración de personal, planeamiento, reclutamiento y selección, registro y control, administración de planillas, bienestar, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, relación laboral y legal, y reasignación y ceses. Tiene las siguientes responsabilidades generales: (...) G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) L. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos (...) Q. Elaborar correctamente los cálculos de las planillas remunerativas y beneficio sociales de los trabajadores de la Empresa".*

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (**MOF**), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, que establece: *"FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PUESTO. (...)* ***REMUNERACIÓN Y SEGUROS****. (...) 12. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (...) 13. Supervisar*

la correcta elaboración del cálculo de las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Rilmo Ramírez Valencia** identificado con DNI n.° [redacted] **asistente de Recursos Humanos**[86], a partir de 20 de octubre de 2008, con contrato n.° 012-2008 **(Apéndice n.° 9)** , hasta la fecha. A quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 04-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35),** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

 Quien, durante el periodo 2018, se desempeñaba como asistente de Recursos Humanos y en su condición elaboró y visó las planillas de remuneraciones de los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)** en las que se introdujo el concepto de **asignación por escolaridad** incluyendo como beneficiarios a catorce (14) trabajadores que ocupaban puesto de dirección y desempeñaban cargos de confianza pese a no corresponderles tal beneficio por provenir de un convenio colectivo y por la naturaleza de los cargos que desempeñaban, conforme lo establece las normas legales de la materia, permitiendo que, indebidamente, se desembolse fondos públicos por S/. 2 380,00.

 Asimismo, por haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2018 **(Apéndice 32)**, en la que incluyó a veintitrés (23) trabajadores que ocupaban puestos de dirección y desempeñaban cargos de confianza para que se les abone el concepto de **vale de navidad**, permitiendo que se desembolsen fondos públicos por S/. 26 542,00, a pesar que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, expresamente exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los beneficios provenientes de convenios colectivos.

 Cabe resaltar que, Rilmo Ramírez Valencia, consignó su rúbrica en el Convenio Colectivo 2018 **(Apéndice n.° 28)** en calidad de miembro de la Comisión Negociadora del SITESGA, entendiéndose así, que tenía conocimiento de la normatividad aplicable a la materia de negociación colectivas de trabajo y sus alcances.

 Es así que incumplió sus obligaciones derivadas del Reglamento de Organización y Funciones (**ROF**) aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 002-009/2016 vigente desde el 30 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 37)** que establece en su artículo 46° que*: "La División de Recurso Humanos es el Órgano dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene por misión gestionar los procesos de administración de personal, planeamiento, reclutamiento y selección, registro y control, administración de planillas, bienestar, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, relación laboral y legal, y reasignación y ceses. Tiene las siguientes responsabilidades generales: (…) G. Administrar la estructura de remuneraciones y beneficios (…) L. Gestionar los asuntos laborales de la Empresa, pactos y convenios colectivos (…) Q. Elaborar correctamente los cálculos de las planillas remunerativas y beneficio sociales de los trabajadores de la Empresa".*

[86] Cargo que, conforme a la reestructuración de puestos de la Empresa, actualmente es denominado especialista de Gestión Humana.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones (**MOF**), aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 001-018/2017 de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, que establece: *"ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS (...) PROCEDIMIENTOS (...) 4. Revisar y actualizar los procedimientos y herramientas de la administración de los recursos humanos de la empresa. 5. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa (...). BIENESTAR Y RELACIONES CON EL PERSONAL (...) 11. Asistir en la administración de las relaciones laborales del personal, convenios colectivos, entre otros (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2018, ocasionó perjuicio económico de S/. 28 922,00",** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Empresa, relacionada al otorgamiento de beneficios de "Asignación por Escolaridad" y "Vale de Navidad" derivados de **Convenios Colectivos de Trabajo 2017 y 2018**, suscritos con el Sindicato de trabajadores de la Empresa (SITESGA), en adelante "el Sindicato", y la Comisión Negociadora de la Empresa, se acordó entre otros ratificar el otorgamiento de **asignación por escolaridad y vale de navidad** en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la implementación de los mencionados beneficios se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas y Gerente General, **hicieron extensivo estos beneficios a quienes desempeñaban en puestos de dirección y ocupaban cargos de confianza durante el periodo 2018**, a pesar que no les correspondía según la normativa, para lo cual contaron con la participación del jefe de Recursos Humanos y asistente de Recursos Humanos; quienes elaboraron, e incluyeron dichos beneficios en las planillas de remuneraciones de febrero, marzo, abril, mayo y diciembre 2018.

 De esa manera, inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, el artículo 42 del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR y el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 011-92-TR; que establecen que los funcionarios con poder decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de

dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; generando un perjuicio económico a la Empresa **S/. 28 922,00.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios de la Empresa comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 3 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2006-2007 de 24 de enero de 2007.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2008 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2008 de 23 de junio de 2008.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2009 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2009. de 24 de agosto de 2009.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del documento EGESG N.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación de 19 de octubre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-011/2012.
- Copia simple de la Certificación de 3 de setiembre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-013/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 012/2014 de 13 junio de 2014 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-012/2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 176-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada de la Constancia de Asistencia a la Sesión de Directorio n.° 016-2012 (Segunda Sesión) de 24 de julio de 2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 016/2012 de 24 de julio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-016/2012.
- Copias autenticadas de la Certificación de 31 de octubre de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-020/2016 (dos ejemplares).

- Copia autenticada del Memorándum n.° 194-2016-GAF de 31 de octubre de 2016.
- Copia autenticada de la Certificación de 20 de noviembre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-022/2012.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 209-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 110-2017-GAF de 3 de octubre de 2017.
- Copia autenticada de la Certificación de 29 de marzo de 2016, que transcribe el Acuerdo n.° 004-004/2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 205-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 06-011/2012.
- Copia autenticada del Contrato EGESG N° 098-2000 de 1 de setiembre de 2000.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 147-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 014/2015 de 10 de julio de 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-014/2015.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 212-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia simple del Acta de Sesión de Directorio n.° 017/2006 de 20 de julio de 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-017/2006.
- Copia autenticada de la Certificación de 7 de diciembre de 2015, que transcribe el Acuerdo n.° 01-024-2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011 de 24 de marzo de 2011 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-006/2011.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 192-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010 de 27 de enero de 2010 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-002/2010.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 207-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Contrato EGESG N° 054-2000 de 1 de marzo de 2000.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 198-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 208-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 089-2014-GG de 6 de mayo de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 190-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 044-2017-GG de 8 de marzo de 2017.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 143-2018-GAF de 18 de diciembre de 2018.

- Copia autenticada de la Certificación del 30 de noviembre de 2018, que transcribe el Acuerdo n.° 001-023/2018.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 046-2017-GG de 8 de marzo de 2017.
- Copia autenticada de la Certificación de 25 de febrero de 2019, que transcribe el Acuerdo n.° 005-003/2019.
- Copia autenticada del Contrato EGESG n.° 003-2011 de 28 de marzo de 2011.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 206-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Informe n.° 152-2019-RRHH/GAF de 25 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 196-2014-GG de 31 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 214-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° GG-308-2014/San Gabán S.A. de 5 de noviembre de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 182-2016-GG de 8 de junio de 2016.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 180-2016-GG de 8 de junio de 2016.

Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A n.° 019-2024-SGL de 5 de marzo de 2024 que contienen:

- Copia autenticada de la Certificación de 12 de noviembre de 2018, que transcribe el Acuerdo n.° 002-022/2018.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 132-2018-GAF de 22 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2006 de 26 de octubre de 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-024/2006.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018 de 30 de noviembre de 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-024/2018.

Copia autenticada del documento EGESG n.° 032-2023/DGH-GAF de 12 de junio de 2023 y adjunta:

- Copias autenticadas de Boletas de Remuneración: Diciembre de 2018 (parte pertinente).

Apéndice n.° 7

Copia autenticada del documento EGESG n.° 064-2024/DGH-GAF de 15 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación del 18 de setiembre de 2017, que transcribe el Acuerdo n.° 001-018/2017.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n° 018/2017 de 25 de agosto de 2017 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-018/2017.

- Copia autenticada de la primera hoja y la segunda hoja del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de San Gaban de 1 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del documento EGESG n.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Relación de personal 2018 en cargos de dirección y/o de confianza (referencial).

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del documento EGESG N.° 016-2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024.

Copia autenticada de la Certificación de 19 de octubre de 2012, que transcribe el Acuerdo n.° 01-011/2012.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n° 013/2012 de 14 de junio de 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-013/2012.

Copia autenticada del Memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014.

Copia autenticada del Contrato EGESG N° 012-2008 de 20 de octubre de 2008.

Copia simple de la Certificación firmada digitalmente el 29 de mayo de 2023, que transcribe el Acuerdo n.° 001-011/2023.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del documento EGESG n.° 0118-2024-GAF de 26 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Carta n.° 035-2016-SITESGA de 29 de noviembre de 2016.
- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2017 – Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán II (SITESGA) y la Empresa San Gabán S.A. periodo 2017 de 29 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 11 Copia simple del Informe n.° 118-2016-GG de 1 de diciembre de 2016.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2016 de 12 diciembre de 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-024/2016.

Apéndice n.° 12 Copia simple del documento EGESG n.° 160-2024-GG de 6 de marzo de 2024, que contiene:

- Representación impresa del Informe n.° 001-2017-PCN de 20 de noviembre de 2017.
- Copia simple de la Propuesta de Convenio Colectivo de Trabajo 2017 – Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SISTEGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2017.
- Representación impresa del Informe Legal n.° 074-2017/ALSD de 20 de noviembre de 2017 que acompaña copia simple del Proyecto de Acuerdo de Directorio.

- Copia simple del Informe n.° 002-2017-PCN de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del documento EGESG n.° 0118-2024-GAF de 26 de enero de 2024, que contiene:

- Representación impresa del Informe n.° 093-2017-GG de 20 de noviembre de 2017.
- Copia autenticada del Memorándum n.° 136-2017-GAF de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 025/2017 de 24 de noviembre de 2017 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-025/2017.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2017 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2017. de 27 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del Informe n.° 097-2017-GG de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del Informe Múltiple n.° 384-2017/ALSD de 15 de diciembre de 2017.

Copia autenticada de la Certificación de 15 de diciembre de 2017, que transcribe el Acuerdo n.° 001-025/2017.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145892 de 14 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Memorándum n.° 043-2018-GG de 13 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145607 de 5 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 027-2018-GAF de 5 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145534 de 1 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Memorándum n.° 082-2018-GC de 1 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145035 de 16 de febrero de 2018.
Copia autenticada del documento con asunto: "Solicito Asignación por Escolaridad" de 16 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145807 de 12 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 055-2018-JSSO/GP de 10 de marzo de 2018, y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 146298 de 23 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 058-2018-ADM-GP de 23 de marzo de 2018.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145590 de 2 de marzo de 2018.

Copia autenticada del Informe n.° 023-2018-JM/GP de 2 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145430 de 27 de febrero de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 012-2018-JLLTT y SSEE/GP de 20 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145542 de 2 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 001-2018-JOM de 2 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145527 de 1 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 003-2018-JOME(e)/WAGC de 1 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 144908 de 14 de febrero de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 0112-2018-LS/GAF de 14 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145769 de 9 de marzo de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 118-2018-RRHH/GAF de 9 de marzo de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 146629 de 5 de abril de 2018.
Copia autenticada del Informe n.° 018-2018-JE de 5 de abril de 2018 y adjuntos en copias simples.

Copia simple del Correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 147720 de 11 de mayo de 2018.
- Copia autenticada del Informe n.° 047-2018-JFT/GAF de 11 de mayo de 2018 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 19

Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Informe n.° 091-2018-RH/GAF de 23 de febrero de 2018 y adjunto en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 145296 de 23 de febrero de 2018.
- Copia autenticada del Informe n.° 138-2018-RH/GAF de 23 de marzo de 2018 y adjunto en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 146338 de 26 de marzo de 2018.
- Copia autenticada del Informe n.° 178-2018-RH/GAF de 25 de abril de 2018 y adjunto en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 147264 de 25 de abril de 2018.

Copia simple del Correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Informe n.° 212-2018-RH/GAF de 24 de mayo de 2018 y adjunto en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 148200 de 24 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 20 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Planilla de la Ingresos Empleados febrero/2018 de 22 de febrero de 2018.
- Copia autenticada de la Planilla de la Ingresos Empleados marzo/2018 de 26 de marzo de 2018.
- Copia autenticada de la Planilla de la Ingresos Empleados abril/2018 de 24 de abril de 2018.

Copia simple del Correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Planilla de Ingresos Empleados mayo/2018 de 24 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 21 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° FEB-18-00000307 de 23 de febrero de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° FEB-18-00000308 de 23 de febrero de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAR-18-00000327 de 26 de marzo de 2018.
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAR-18-00000328 de 26 de marzo de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAR-18-00000329 de 26 de marzo de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAR-18-00000330 de 26 de marzo de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAR-18-00000331 de 26 de marzo de 2018 (parte pertinente).
- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° ABR-18-00000295 de 24 de abril de 2018.

Copia simple del Correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple de A.C. /Proveedores n.° MAY-18-00000320 de 24 de mayo de 2018 (parte pertinente).

Apéndice n.° 22 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00000650 de 23 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple.

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00000652 de 23 de febrero de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001028 de 26 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001026 de 26 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001024 de 26 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001025 de 26 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001027 de 26 de marzo de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001362 de 25 de abril de 2018 y adjunto en copia simple.

Copia simple del Correo de atención n.° 001-2024-JDC de 18 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00001708 de 25 de mayo de 2018 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del documento EGESG n.° 065-2024/DGH-GAF de 18 de marzo de 2024 y adjunta:

- Boletas de Remuneración de febrero de 2018 (parte pertinente) en copias autenticadas.
- Boletas de Remuneración de marzo de 2018 (parte pertinente) en copias autenticadas.
- Boleta de Remuneración de abril de 2018 (parte pertinente) en copia autenticada.
- Boleta de Remuneración de mayo de 2018 (parte pertinente) en copia autenticada.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de la Carta n.° 022-2018-SITESGA de 30 de noviembre de 2017.

- Copia simple del Convenio Colectivo de Trabajo 2018 – Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán II (SITESGA) y la Empresa San Gabán S.A. periodo 2018 de 29 de noviembre de 2017.
- Copia simple de la solicitud s/n recepcionada el 3 de setiembre de 2018 por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del Informe n.° 096-2017-GG de 30 de noviembre de 2017 y adjunto en copias simples, que contiene:

- Copia autenticada de la Certificación del 29 de diciembre de 2017, que transcribe el Acuerdo n.° 001-026/2017.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del Oficio n.° 004-2024-GR. PUNO-GRDS/DRTPE/SNCRG. de 25 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de instalación de trato directo de pliego de reclamos 2018 de 20 de diciembre de 2017.

- Copia autenticada del Acta de reunión trato directo de pliego de reclamos 2018 de 23 de marzo de 2018.
- Copia visada del Acta de reunión trato directo de pliego de reclamos 2018 de 18 de mayo de 2018.
- Copia visada del Acta de reunión trato directo de pliego de reclamos 2018 de 28 de junio de 2018.
- Copia autenticada de la Carta n.° 016-2018-SITESGA de 17 de agosto de 2018.
- Copia autenticada del Decreto Subdirectoral n.° 668-2018-SDNCRG-DRTPE-PUNO de 18 de setiembre de 2018.
- Copia autenticada del Acta de reunión de conciliación de negociación colectiva DRTPE-PUNO. de 9 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A. n.° 019-2024-SGL de 5 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Constancia de asistencia de Sesión de Directorio n.° 023-2018 de 16 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018 de 16 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del documento EGESG n.° 001-2018-PCN de 22 de noviembre de 2018, que contiene:

- Copia visada del Convenio Colectivo de Trabajo 2018 – Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. periodo 2018. de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del documento EGESG n.° 040-2024-GG de 16 de enero de 2024, que contiene:

- Representación impresa del Informe n.° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple del Informe Múltiple n.° 340-2018/ALSD de 14 de diciembre de 2018, que transcribe la Sesión de Directorio Presencial n.° 024/2018.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del documento EGESG n.° 0113-2024-GAF de 25 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del documento EGESG n.° 826-2018-GG de 7 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Relación de personal: Elección de Vale o Efectivo (canasta navideña 2018).

Apéndice n.° 32 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la Planilla de Ingresos Empleados diciembre/2018 de 25 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada del Informe n.° 510-2018-RH/GAF de 20 de diciembre de 2018 y adjunto en copias simples.
- Copia autenticada de la Hoja de Ruta con n.° de Registro 154901 de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 33 Copia simple del documento GAF-JDC-0006-2024 de 11 de enero de 2024, que contiene:

- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004191 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004186 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004187 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004188 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004189 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.
- Copia simple del Comprobante de Egreso n.° 18-00004190 de 21 de diciembre de 2018 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del documento EGESG n.° 065-2024/DGH-GAF de 18 de marzo de 2024 y adjunta:

- Copias autenticadas de las Boletas de remuneración/diciembre 2018 (parte pertinente).

Apéndice n.° 35 Representación impresa de las Cédulas de Notificación, Cargos de Notificación y Pliego de Hechos

- Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Pliego de Hechos dirigido a Gustavo Alonso Garnica Salinas firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Pliego de Hechos dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Pliego de Hechos dirigido a Héctor Mercado Serruto firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.

- Cédula de Notificación n.° 04-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Pliego de Hechos dirigido a Rilmo Ramírez Valencia firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia simple de la carta s/n de 1 de abril de 2024 de Antonio Z. Mamani Condori y sus adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la carta EGESG n.° 248-2024-GG de 4 de abril de 2024 de Gustavo Garnica Salinas y sus adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la carta s/n de 3 de abril de 2024 de Héctor Mercado Serruto y sus adjuntos en copias simples.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de:

- ✓ Gustavo Alonso Garnica Salinas.
- ✓ Antonio Zacarias Mamani Condori.
- ✓ Héctor Mercado Serruto
- ✓ Rilmo Ramírez valencia

Apéndice n.° 36 Copia simple de la Certificación de 18 de setiembre de 2017 que transcribe el Acuerdo n.° 001-018/2017.
Copia simple del Manual de Organización y Funciones – MOF, versión 02 de 01 de setiembre de 2017 (parte pertinente).

Apéndice n.° 37 Copia simple del Acta de Sesión de Directorio. n.° 009/2016 de 13 de mayo de 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo de Directorio. n.° 002-009/2016.
Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de San Gabán S.A. vigente desde el 30 de mayo de 2016 (parte pertinente).

Apéndice n.° 38 Un CD-ROM rotulado SCE 01 2018, que contiene la información digital siguiente:

- Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.

- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 04-2024-CG/OCI-SCE.003-EGESG de 21 de marzo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-001 firmada digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Cargo de Notificación s/n firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024.
- Informe n.° 001-2017-PCN de 20 de noviembre de 2017.
- Informe n.° 093-2017-GG de 20 de noviembre de 2017.
- Informe n.° 001-2018-PCN de 23 de noviembre de 2018.
- Certificación firmada digitalmente el 29 de mayo de 2023, que transcribe el Acuerdo n.° 01-011/2023.

Puno, 17 de abril de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. SUPERVISOR OCI

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

Chris Lorena Ludeña Quilca
Jefe de Comisión

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. ABOGADO OCI

Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 17 de abril de 2024

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. JEFE DE OCI

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica
San Gabán S.A.

Apéndice n.° 1

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
JEFE DE DIVISIÓN
O C
SAN GABAN S.A.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con una X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de asignación por escolaridad y vale de navidad, derivados de convenios colectivos a personal que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, durante el periodo 2018, ocasionó perjuicio económico de S/ 28 922,00.	Gustavo Alonso Garnica Salinas	[redacted]	Gerente General	12/05/2012	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		
2		Antonio Zacarias Mamani Condori	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	01/06/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X		
3		Héctor Mercado Serruto	[redacted]	Jefe del Departamento de Gestión Humana	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		
4		Rilmo Ramírez Valencia	[redacted]	Especialista en Gestión Humana	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X		

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán JEFE DE OCI SAN GABÁN S.A.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán SUPERVISOR OCI SAN GABÁN S.A.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA San Gabán JEFE DE COMISIÓN OCI SAN GABÁN S.A.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA ABOGADO OCI SAN GABÁN S.A.

00054

Puno, 29 de abril de 2024

OFICIO N° 306-2024-SAN GABÁN SA/OCI

Señor:
JOSÉ MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-785-SCE.

REF. : a) Oficio N° 0151-2024-SAN GABAN SA/OCI de 19 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, al personal que ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, durante el periodo 2018"**; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-785-SCE de 17 de abril de 2024, en dos (2) tomos, con 1064 folios (incluidos apéndices).

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-785-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Por lo que, deberá remitir el Plan de Acción Aprobado **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2024 17:27:55 -05:00

C.c.
Archivo
ULM/ulm

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2024 17:48:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000092-2024-CG/0785

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 306-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1065

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, al personal que ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, durante el periodo 2018"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I Parte 1[F]
2. TOMO I Parte 3[F]
3. TOMO II Parte 3[F]
4. OFICIO Nro 0306-2024 Rem
5. INFORME SCE° 013-2024[F]
6. TOMO I Parte 2[F]
7. TOMO I Parte 4[F]
8. TOMO I Parte 5[F]
9. TOMO I Parte 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5I9RSUZ**

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2024 17:48:25 -05:00

10. TOMO II Parte 1[F]
11. TOMO II Parte 2[F]
12. TOMO II Parte 4[F]
13. TOMO II Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5I9RSUZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2024 17:48:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 306-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - JEFE DE OCI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Asignación por Escolaridad y Vale de Navidad, derivados de Convenios Colectivos, al personal que ocupa Puestos de Dirección y Cargos de Confianza, durante el periodo 2018"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000092-2024-CG/0785
2. TOMO I Parte 1[F]
3. TOMO I Parte 3[F]
4. TOMO II Parte 3[F]
5. OFICIO Nro 0306-2024 Rem
6. INFORME SCE° 013-2024[F]
7. TOMO I Parte 2[F]
8. TOMO I Parte 4[F]
9. TOMO I Parte 5[F]
10. TOMO I Parte 6[F]
11. TOMO II Parte 1[F]
12. TOMO II Parte 2[F]
13. TOMO II Parte 4[F]
14. TOMO II Parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5LJJLD9**

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5LJJLD9**